

### DOCUMENTOS VARIOS

#### JUSTICIA Y GRACIA

##### REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publimovil Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de publicidad. Ubicado en Ciudad de El Salvador, Avenida Las Amapolas N° 19 C, Colonia San Francisco, San Salvador. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007391. De

conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de setiembre del 2005.—(104323).

Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S.M.O.E., S. A., cédula jurídica N° 3-101-391131, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de muebles, mobiliario y estanterías para usos varios. Ubicado en San José, de la antigua Motorola, 150 metros sur y 25 metros este, Calle

Blancos, Guadalupe, San José. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001405. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2005.—(104324).

Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S.M.O.E., S. A., cédula jurídica N° 3-101-391131, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional, para proteger y distinguir: Muebles metálicos y de madera, para oficina, escuela, estaciones de trabajo y estanterías para usos varios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001406. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2005.—(104325).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publimovil Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios de publicidad. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0007392. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente

edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de setiembre del 2005.—(104326).

Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Cero S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Cremas antiapañalíticas, geles antibacteriales, champús medicados, talcos medicados, así como productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y

para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—(104327).

Marco Antonio Fernández López, cédula de identidad N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Cero S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cremas antiapañalíticas no medicadas, geles, champús, aceites corporales, protectores labiales, removedores para uñas, talcos, así como preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el

cabello; dentríficos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—(104328).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Publimóvil Sociedad Anónima de capital variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007396. De conformidad con el artículo

15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de setiembre del 2005.—(104329).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de NAPER-INMO, S.L., de España, solicita la inscripción de: **GIOSEPPO** como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzados (excepto ortopédicos), sombrerería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—(104330).

Marco Antonio Fernández López, cédula N° 1-912-931, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Parfums Nina Ricci, de Francia, solicita la inscripción de: **LOVE IN PARIS NINA RICCI** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones y cremas para uso cosmético, para la cara y el cuerpo; jabones; gel de baño y regadera; polvos y talcos de higiene personal; lociones para el cuerpo para uso cosmético; lociones para el cabello; desodorantes para uso de higiene personal. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 003912847 de fecha 02 de julio del año dos mil cuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—(104331).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Editorial Televisa International, de México, solicita la inscripción de: **UNIVERSO BIG BANG** como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: En clase 16. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materia de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—(104332).

Uriel Badilla Fernández, cédula de identidad N° 1-221-718, de Costa Rica, mayor, divorciado una vez, médico cirujano, solicita la inscripción de: **HARAS URIEL** como marca de comercio, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: Cria caballar de animales vivos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 75834.—(104390).

Giselle Vargas Rey, cédula de identidad N° 1-412-235, mayor, casada, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Importación Cómputo G.M. S. A., C. J. 3-101-239625, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir un establecimiento dedicado a la importación, comercialización y venta de productos de cómputo. Ubicado en San Francisco de Dos Ríos, frente a productos de

Concreto edificio Galería Dorado, Oficina N° 1. Reservas: No se reserva del término .com. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002957. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—N° 75852.—(104391).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderado especial de C.B. Fleet Company, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLEET BAGENEMA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, preparaciones para la limpieza de los intestinos, enemas, laxantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001424. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(104584).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderado especial de C. B. Fleet Company, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLEET BAGENEMA**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos médicos, bolsas desechables para enemas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001425. De conformidad con el artículo 85 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(104585).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de VICTORIA'S SECRET STORES Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPEX**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa en general. Reservas: reclama derecho de prioridad según solicitud número 78/491,744. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001903. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de marzo del 2005.—(104586).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula 1-227-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderada especial de Mitsubishi Fuso Truck and Bus Corporation, de Japón, solicita la inscripción de: **ROSA**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: vehículos terrestres, sus partes y accesorios como: motores no eléctricos para vehículos terrestres, ejes, ejes giratorios o pernos, pendientes E, enganches o conectores de ejes, transmisores de poder y engranajes, amortiguadores, ballestas, frenos, motores AC o motores DC para vehículos terrestres, bolsas de aire, parabrisas, bombas de aire, embragues, pitos de advertencia, asientos, cubiertas para asientos, chasis, carrocerías, cubiertas para las manivelas, parachoques de automóviles, parabrisas de automóviles, direccionales (señales), tapas para sostener, capuchas para automóviles, cortinas para ventanas, sostenedores de la llanta extra para automóviles, coronas para las llantas, portaobjetos para los techos de los automóviles, limpiadores de parabrisas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002139. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de marzo del 2005.—(104587).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la inscripción de: **L200 SPORTERO**, como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: cables aéreos con motor para carga o manejo de carga, aparato para descargar (para los carros de carga de las vías férreas inclinadas), jaladores para carros de minería, empujadores para carros de minería, motores de tracción, motores para vehículos terrestres (no incluyen "sus partes"), elementos de las máquinas para vehículos terrestres, paracaídas, alarmas antirobos para vehículos, sillas de ruedas, motores actuales alternativos o motores actuales directas para vehículos terrestres (excepto sus "partes"), buques y sus partes y accesorios, carros que ruedan en las vías férreas y sus partes y accesorios, automóviles y sus partes y accesorios, vehículos motores de dos ruedas, bicicletas y sus partes y accesorios, coches para bebés (cochecitos para niños), carretas orientales tiradas por hombres, trineos y trineos, carretillas, coches jalados por caballos, remolques (remolques para bicicletas), parches adhesivos de hule para reparar tubos o neumáticos. Reservas: se reclama derecho de prioridad según 2004-086316 del 20 de setiembre del 2004 de Japón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001902. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de junio del 2005.—(104588).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas con limón (excepto cerveza). Reservas: plateado, azul, blanco, dorado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004512. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—(104589).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Lamosa S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: sanitarios, tinas de baño, lavados, asientos para sanitarios, mingitorios instalaciones y accesorios para baños, y todos los demás productos de la clase, a saber: aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios. Reservas: rojo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004517. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—(104590).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Lilly Icos Llc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y médicas para el tratamiento de la disfunción sexual, preparaciones farmacéuticas y médicas para la prevención de la disfunción sexual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004298. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—(104591).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Itt Manufacturing Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ITT**, como marca de fábrica, en clase 6, 7, 9, 11, 12, 17, 35, 39, 38, 40, 42 internacional, para proteger y distinguir: en clase 6: tuberías de metal, tubería de acoples; sellos metálicos de bombas; tanques y accesorios de metal para almacenamiento de fluidos y separadores de aire; válvulas de metal operadas manualmente. Para proteger y distinguir: en clase 7, bombas, a saber bombas centrífugas, bombas de desplazamiento positivo, bombas sumergibles y motores, bombas propulsoras, bombas de hélice, bombas maceradoras, bombas de carena, bombas para enfriamiento de máquinas, bombas para drenaje de aceite, bombas de diafragma, bombas para manejo de sólidos, bombas de vacío, bombas de caja, partida, bombas de auto arranque, bombas de sedimento, bombas de proceso, bombas de stock, bombas de operación magnética, bombas de servicio químico, bombas de lechada, bombas de servicio corrosivo, bombas contra incendios, bombas de alimentación de calderas, bombas periféricas, bombas auto cebadoras, bombas de tambor, bombas de acople compacto, bombas de irrigación de superficies, bombas de circulación, bombas de máquinas, y repuestos relacionados, acoples y accesorios a saber, calibradores, acoples, eje, motores, soportes, sellos empaque, anillos resortes propulsores, perfiles, arandelas, tuercas, placas y tornillos; válvulas como partes de máquinas, a saber válvulas de puerta de cuchilla, válvulas de puertas corredizas, válvulas de diafragma, válvulas de balín, válvulas neumáticas, válvulas de combustible, válvulas fabricadas a la medida, válvulas de cierre de seguridad de quemador, válvulas de mariposa, válvulas desviadoras, válvulas de muestra y de sangre, válvulas de cero estática, válvulas de paso de derivación "by pass", reguladores de flujo y de presión siendo partes de máquinas; neumáticos, hidráulicos, y accionadores de válvulas electro hidráulica; accionadores lineales, accionadores de diafragma; productos marinos, a saber bombas de carena, bombas de sumidero, bombas de palanca, bombas portátiles, bombas aireadoras de bien vivir; manubrio. Para proteger y distinguir: en clase 9: productos eléctricos y electrónicos, a saber conectores eléctricos e interruptores, ensamblajes de cables, circuitos integrados y dispositivos de circuitos integrados, tarjetas de circuitos integrados y sus componentes; equipo de comunicaciones y sistemas, a saber radios tácticos portátiles móviles y de tráfico aéreo, software para comunicaciones hardware y software para redes LAN (red de área local), procesadores de comunicaciones, distribuidores inteligentes de comunicaciones, servidores de terminales, conectores de fibra óptica; radar, atascadores de radar, atascadores de autoprotección de aire, medida electrónica de contador, y medida de contador-contador y señuelos o aparatos <decoy> para combate aéreo para disturbar o manipular o también para recibir y procesar señales; sistema de satélite de carga útil, comprenden radiómetros, sondas de radiación, sensores para meteorología, reproductores de imágenes, y o sondas; dispositivos de visión nocturna, a saber, anteojos, gafas, miras, binoculares, monoculares,

intensificadores de imágenes y miras de armas; software de computadora para la selección y el diseño de productos para manejar fluidos; hardware y software para identificación, reconocimiento y verificación de voces; hardware y software de computadora para identificación de idioma y de dialecto; hardware y software de computadora para la protección y la seguridad de sistemas de cómputo y de comunicaciones; componentes eléctricos para el posicionamiento de satélites; brújulas direccionales; controladores, interruptores metros y válvulas para indicación, control o reacción de niveles líquidos, flujo de fluidos, presión de fluidos para control de calderas y para uso industrial general, a saber, controladores de bombas y de motores, flujo metros, reguladores de flujo, reguladores de presión, válvulas de alivio de presión, calibradores de presión y válvulas automáticas; dispositivos para la medida o la regulación de la condición de válvulas y bombas, a saber, posicionadores, interruptores solenoides y de límite, monitores para filtración, para válvulas automáticas y dispositivos para la medición de la temperatura, de la vibración y de la carga de motores para bombas; software de computadoras para el uso en el control de válvulas automáticas o de bombas software de computadora para el uso en clasificación por tamaño, selección y configuración de bombas o válvulas. Para proteger y distinguir: en clase 11: bombas de agua y válvulas de control de flujo para piscinas, spas, piletas de remolinos (jacuzzis), aplicaciones de tratamiento de aguas residuales, aplicaciones de calentamiento, de enfriamiento, de ventilación, y de aire acondicionado, y en general usos domésticos, comerciales, agrícolas, marinos e industriales; equipo para calentamiento, enfriamiento, ventilación y de aire acondicionado y componentes, a saber, bombas, válvulas, sensores, controladores, flujo metros, detectores de temperaturas; filtros comerciales y domésticos, reguladores, trampas, coladores, tanques de compresión, separadores de aire, respiraderos de aires, difusores de succión, separadores para la remoción de sedimentos, e intercambiadores de calor; productos de sistemas de hidrónicos de vapor y de calentamiento, a saber, trampas, reguladores, respiradores, válvulas, coladores, y bombas; reguladores de gas; luces de búsqueda; acoples de fontanería, a saber lentes de visión, coladores de tuberías, y previsores de flujo inverso; sistemas para tratamiento de aeración y biológico para aguas residuales industriales, a saber difusores, tubería difusora, cabezas pivotantes de difusores, bombas de aire comprimido, clarificadores, plantas completas de procesamientos de sedimentos y repuestos para las mismas; unidades de purificación de agua; equipo para tratamiento de agua y de agua residual, a saber unidades de cartuchos de filtración y cartuchos de filtros de repuestos de unidades de filtración de reversa por osmosis, de purificación, y/o de desalinización y cartuchos de repuestos de filtros de reserva por osmosis de membrana, y unidades de desmineralización, bombas, tanques, bastidores para filtros, acoples para tuberías, boquillas para rociar, y válvulas para uso en sistemas de agua y de filtración de aguas residuales; spa; piscinas, bañera y productos acuáticos, a saber ensambles de válvula cíclica, que se compone de válvulas, calibradores de presión y bombas, ensambles de jet y de válvulas jet, compuestos de tuercas, anillos, manijas, tubos distribuidores; jets y cierres; inyectores de aire; controles; tubos distribuidores, ensambles de drenaje y de succión, compuestos de cobertores, acoples, tees enchufes, tuercas y empaques; controles de aire; ensambles de válvulas, compuestos de manijas, cobertores, acoples tuercas, anillos O, lavadores, rotores y enchufes; sopladores de aire y motores de sopladores de aire; calentadores de piletas de remolino (jacuzzis); interruptores de aire, acoples de pared, ensambles compuestos de acoples, tornillo de ojo o buleta, tuercas, empaques, y anillos; ensambles de sopladores, compuestos de sopladores y puertos; ensambles de slip enchufe compuesto de cuerpos de enchufe, empaques, tuercas de cierre, y acoples; ensambles de inyectores de jet, consistentes en jets, boquillas, acoples y válvulas de check; y sus partes, a saber, boquillas, reductores de orificios, desencapadoras, acoples PVC, codos, tees, reductores, lengüetas y soportes de bombas. Para proteger y distinguir: en clase 12: repuestos para automóviles, a saber parachoques y amortiguadores de vibración, zapatas para frenos, almohadillas para frenos y placas de retroceso; ensambles para combustibles, freno y vapor de automóviles, incluyendo tubería, conectores, y otras partes moldeadas para lo mismo; alarmas antirrobo de vehículos marinos. Para proteger y distinguir: en clase 17: tubería no metálicas, mangueras y tubo, y acoples no metálicos, acoples y conectores para su uso respectivo; sellos de hule para el uso en equipo de calentamiento y de enfriamiento. Para proteger y distinguir: en clase 35: servicios en línea en los campos del control del manejo y de la transferencia de fluidos y equipo y productos, productos y equipos electrónicos y eléctricos, y productos y equipo de transporte; brindando asesoría y suministrando información concerniente al control, al manejo y a la transferencia de fluidos y equipos y productos, productos y equipos eléctricos y electrónicos; y productos y equipo de transporte en una red mundial de computadora; servicios de soporte de personal, a saber, servicios de manejo de personal en los campos de la electrónica para la guerra, la comunicación, la navegación y la identificación; servicios de procesamiento de datos en las industrias de elevadores de potencial y de satélite; estudios en línea para las comunidades de imposición legal concerniente a los beneficios del equipo de visión nocturna; control de inventario para todos los tipos de bombas y equipo rotativo; ventas de repuestos para bombas y equipo industrial rotativo. Para proteger y distinguir: en clase 39: servicios de transporte de productos y de equipo, equipo y productos de manejo, control y transferencia de fluidos, productos y equipos militares y de defensa, y productos y equipo eléctrico y electrónico. Para proteger y distinguir: en clase 38, servicios de telecomunicaciones, a saber, suministrando sistemas de comunicación terrestre y por satélite. Para proteger y distinguir: en clase 40, servicios de manufactura a la

medida de sistemas de protección térmica, estructuras de compuestos, investigación aeroespaciales y facilidades de desarrollo, vehículos reingreso, y cargas útiles especializadas de misiles del espacio; fabricación de bombas y equipo industrial rotativo, y partes y prototipos para los mimos, según orden y especificaciones de otros. Para proteger y distinguir: En clase 42, servicios de investigación, de desarrollo, de diseño, de consultoría técnica, y servicios de prueba para otros en los campos de transporte productos y equipo, productos y equipo para el manejo, el control y la transferencia de fluidos, productos y equipo militar y de defensa y productos y equipo eléctricos y electrónicos; suministro de información y de asesoría por la vía de la red mundial de cómputo, relacionado con el uso, el mantenimiento y la reparación de productos y equipo para control, manejo y transferencia de fluidos, productos y equipo militar y de defensa, y productos y equipo eléctricos y electrónicos; servicios de autenticación y verificación para proveedores de servicios basados en el habla para redes globales de cómputo basadas en teléfonos, que identifican usuarios autorizados mediante la identificación, el reconocimiento y la verificación de la voz; desarrollo de hardware y software de computadora para otros con propósito doméstico y de defensa militar, a saber, para el modelaje y la simulación de sistemas de sensores y para el modelaje y la simulación de redes de comunicaciones; suministrando uso temporal de software en línea, no descargable para propósitos domésticos y de defensa militar, a saber para uso en el manejo de información logística y para uso en la simulación de sistemas de sensores. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud número 78/468/987, de fecha 17 de agosto del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001220. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de julio del 2005.—(104592).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FUSION**, como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: rasuradoras y navajillas para rasuradoras; instrumentos para el afeitado; dispensadores, casetes, sostenedore y cartuchos, todos conteniendo navajillas, partes y accesorios para los productos mencionados, los dispensadores y casetes son los que se usan como accesorios para cambiar y guardar las navajillas. Reservas: se reclama derecho de prioridad según expediente 78/471,620, con fecha 23 de agosto del 2004, de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001133. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de julio del 2005.—(104593).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Kraft Foods Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BELVITA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001023. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(104594).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula 1-277-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**e-selection** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios ofrecidos vía Internet de reclutamiento de personal y de consultoría en recursos humanos en general. Reservas: los colores celeste, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002453. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el

Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(104595).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Pentair Filtration Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICROGUARD**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: cartuchos de filtros de agua, incluyendo membranas osmosis revertida. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002455. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de agosto del 2005.—(104596).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Beiersdorf Ag., de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de belleza, especialmente jabones, cremas, lociones, perfumería, loción para luego del afeitado, cremas y espumas para afeitarse, preparaciones para el cuidado del cuerpo y belleza, todos los productos antes mencionados para hombres. Reservas: blanco, azul oscuro, azul marino y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002577. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de junio del 2005.—(104597).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Forever 21 Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORLOVE21**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tiendas al detalle exhibiendo: cosméticos, anteojos, a saber, lentes de sol, joyería, a saber, pulseras, aretes, collares, anillos y relojes, accesorios, zapatos, maletines y ropa, a saber, pantalones, camisas, chaquetas, faldas, vestidos, trajes, bufandas, cinturones, batas, pijamas, chalecos y sombreros, camisetas (tipo top) estraples ajustadas; camisetas (tipo top) sin mangas, corsés, sostenes, ropa interior y chales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002634. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de abril del 2005.—(104598).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bavaria, cambiá el ritmo**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar cervezas, cerveza de bajo contenido de alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002680. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2005.—(104599).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Best S. A., de México, solicita la inscripción de: **SOLESIN**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los

dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002742. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—(104600).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de, solicita la inscripción de: **JANUVIA**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002842. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2005.—(104601).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Best S. A., México, solicita la inscripción de: **SINHITEN**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002741. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—(104602).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: todo tipo de cervezas, incluyendo cervezas de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, bebidas de malta. Reservas: dorado, negro, blanco, amarillo, anaranjado y gris. La presente señal de publicidad se relaciona con la marca CCR Diseño, Registro número 150638. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004108. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de agosto del 2005.—(104603).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Merck & Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JANUVEL**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, para el tratamiento de la adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vasculares, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema central nervioso, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, infamaciones y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorias, desórdenes de los músculos y huesos, osteoporosis, síntomas y desórdenes de la menopausia, preparaciones anti-infectivas, preparaciones anti-virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftálmicas y preparaciones anti-vómitos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002843. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para

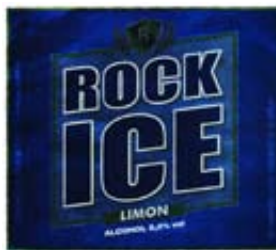
su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de abril del 2005.—(104604).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



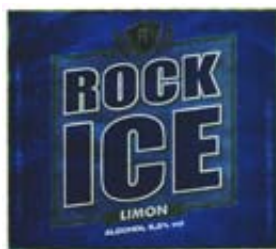
como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar cervezas, cervezas de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, ale, porter, bebidas no alcohólicas a base de malta, bebidas de cereales, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cervezas, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas en general. Reservas: negro, rojo y blanco. Esa señal de propaganda guarda relación con la marca Imperial (Diseño) inscrita bajo el registro número 130230. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004109. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(104605).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de cervezas con limón. Reservas: los colores azul marino, azul oscuro, blanco, verde, plateado y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004232. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(104606).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas de todo tipo con limón, (excepto cerveza). Reservas: los colores azul marino, azul oscuro, blanco, verde, plateado y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004233. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(104607).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de cerveza con limón. Reservas: los colores azul marino, azul oscuro, blanco, verde, plateado y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004234. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(104608).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula 1-277-995, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Generalísimo de Grupo Nación GN, S. A., cédula jurídica 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Impresos, revistas, libros, folletos, semanarios,

publicaciones en general; y en específico una revista temática de salud y bienestar. Reservas: Los colores negro, verde, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2005. Expediente 2005-0004342. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2005.—(104609).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Pennzoil-Quaker State Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Pennzoil. Mucho más que aceite.**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional. Para proteger y distinguir: aceites para motores. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2005. Expediente 2005-0004383. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—(104610).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Aqui-S New Zealand Limited, de Nueva Zelandia, solicita la inscripción de: **AQUI-S**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones y sustancias veterinarias; sedantes para uso en acuicultura; preparaciones para destruir alimaña; fungicidas; herbicidas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2005. Expediente 2005-0004436. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—(104611).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: Cervezas con limón. Reservas: plateado, azul, blanco, dorado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005. Expediente 2005-0004513. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario

se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de junio del 2005.—(104612).

En San José, a las 14:00 horas y 50 minutos del 21 de setiembre, 2005. Vista la solicitud de registro del distintivo:



enclase: 19 Internacional, y por notarse que no tiene relación con las causales previstas en los artículos 7, 8, 13 y 14 de la Ley de Marcas y otros signos distintivos

y no aparece en trámite, ni inscrito distintivo o elemento figurativo alguno similar o idéntico al solicitado, se resuelve: De conformidad con el estudio realizado y por cumplir con los requisitos de Ley. Publíquese el aviso correspondiente. Expediente 2005-0004516—Wendy Rosales Araya, Registradora.—(104613).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: agua de nacientes, agua purificada, agua carbonatada o mineral, agua de mesa y agua de litines. Reservas los colores azul, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2005. Expediente 2005-0004637. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(104614).

Fernán Vargas Rohrmoser, cédula 1-277-995, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN, S. A., cédula jurídica 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Publicaciones periódicas, libros, suplementos, periódicos diarios, folletos, revistas, semanarios, gráficos y

hojas impresas, litografía y toda clase de publicaciones en general. Reservas: Los colores amarillo, fucsia, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005. Expediente 2005-0004748. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005.—(104615).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPO COCINA Y SABORES GRUPO NACIÓN**, como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de eventos feriales, tipo exposición, y publicaciones relacionadas con esos eventos, a saber: publicidad y promociones. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2005. Expediente 2005-0005317. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2005.—(104616).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY FAIRIES**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: grabadoras de audio casetes; reproductor de audio casete; audio casetes; discos de audio; parlantes de audio; binoculares; cintas de audio, calculadoras; cámaras grabadoras; cámaras; reproductores de CD; CD roms; unidades de CD roms (como partes de la computadora); reproductores de CD rom (como parte de la computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; carátulas para teléfonos celulares; aparatos de teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos para computadora; cartuchos y discos de juego de computadora; computadoras; hardware de computadora; teclados de computadora; monitores de computadora; ratón de computadora; unidades de disco para computadora; software para computadora; teléfonos inalámbricos, imanes decorativos, cámaras digitales, grabadoras de cinta de audio digital; grabadora de video digital; reproductores de DVD; máquinas de DVD; DVDs; discos digitales versátiles; discos digitales de video, organizadores personales electrónicos; estuches para anteojos, anteojos, audífonos, máquinas de karaoke; altoparlantes; micrófonos, reproductores de MP3; modems (como parte de la computadora), almohadillas para ratón; películas; radio localizadores; equipos estéreo personales; asistentes personales digitales, impresoras; radio; anteojos; teléfonos; juegos de televisión; cámaras de video, grabadores de video casete, reproductor de videocasete; cartuchos de juegos de video, discos de juego de video; cintas de video, casetes de video; discos de video; teléfonos de video; reproductores de video; walkie talkies; apoyos para brazos y muñecas para uso con computadores. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2005. Expediente 2005-0004850.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de octubre del 2005.—(104617).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EXPO COCINA Y SABORES GRUPO NACIÓN**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: publicaciones periódicas, libros, suplementos, periódicos, diarios, folletos, revistas, semanarios, gráficos y hojas impresas, litografía y en general toda clase de publicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2005. Expediente 2005-0005318. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2005.—(104618).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-697-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEET THE ROBINSONS**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: grabadores de casetes de audio; reproductores de casetes de audio; casetes de audio; discos de audio; parlantes para audio; binoculares; cintas de audio; calculadoras; videocámaras; cámaras; reproductor de CD's; CD-ROM's; unidades para CD-ROMs (como parte de una computadora); escritores de CD-ROMs (como parte de una computadora); teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; carátulas para teléfonos celulares, aparatos de teléfonos celulares; reproductores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos de computadoras; cartuchos y discos de juegos de computadora; computadoras; hardware para computadoras; teclados de computadoras; monitores de computadoras; ratones para la computadora; unidades de disco para la computadora; software para computadoras; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; grabadoras de cintas digitales de audio, grabadoras de cintas de video digitales; reproductores de DVD; máquinas de DVD; DVDs; discos digitales versátiles; discos de video digitales; organizadores electrónicos personales; estuches para anteojos; anteojos; auriculares; máquinas de karaoke; altoparlantes; micrófonos; reproductores de MP3; módems (como parte de una computadora); almohadillas de ratones; películas de largo metraje; buscapersonas; equipos de sonidos personales; asistentes personales digitales; impresoras; radios; anteojos para sol; teléfonos; equipos de televisión; cámaras de video, grabadoras con casetes de video; reproductores de casetes de video; cartuchos de juegos de video; discos de juegos de video; cintas de video; casetes de video; discos de video; video teléfonos; reproductores de discos de video; walkie-talkies; apoyos los brazos y muñecas por el uso de computadoras. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de agosto del 2005. Expediente 2005-0005755. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de octubre del 2005.—(104619).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-697-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MEET THE ROBINSONS**, como marca de fábrica, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas de largo metraje, producción, presentación, distribución y alquiler de programas de televisión y radio; producción, presentación, distribución y alquiler de grabaciones de sonido y video; información de entretenimiento; producción de programas de entretenimiento y programas interactivos para la distribución vía televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos láser, discos de computadora y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes de comunicación y computadoras; servicios de parques de atracciones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento dados en relación a o por los parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de actuaciones en vivo; producciones de teatro; servicios de artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005756. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de

seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de octubre del 2005.—(104620).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Merck & CO., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ODACTRA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción, incontinencia urinaria, diabetes, enfermedades y desórdenes cardiovasculares, enfermedades y desórdenes cerebro vascular, ansiedad, depresión, insomnio, desórdenes cognoscitivos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central, enfermedades y desórdenes gastrointestinales, cáncer, obesidad, inflamación y enfermedades inflamatorias, enfermedades y desórdenes respiratorios, desórdenes de los músculos y esqueleto, osteoporosis, síntomas y desórdenes de la menopausia, preparaciones anti-infectivas, preparaciones anti-virales, preparaciones inmunológicas, preparaciones analgésicas, preparaciones oftalmológicas y preparaciones antieméticas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005842. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—(104621).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Floralife, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLORALIFE**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: químicos, principalmente sustancias y preparaciones para mantener la vida y belleza de flores cortadas; químicos para la hidratación y pretratamiento de flores recién cortadas; rociadores (sprays) de líquidos de finalización para refrescar, hidratar y proteger diseños florales y plantas sembradas en macetas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2005. Expediente 2005-0005447. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de agosto del 2005.—(104622).

Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, casada, Abogada, en concepto de Apoderada Especial de Arcomig, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas. De los colores verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2005. Expediente 2005-0005090. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—(104623).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica), S. A., C. J. 3-101-018809, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: cemento pórtland y clínker, a saber cementos hidráulicos. Reserva. Los colores rojo, azul, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005949. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis

meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de agosto del 2005.—(104624).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica), S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios dedicados a la gestión de negocios relacionados con venta de todo tipo de cementos a saber pero no limitados a; cemento pórtland, clinker, cementos hidráulicos; y concreto para la construcción, productos derivados de los mismos para la construcción. Reservas: sí, de los colores azul, gris, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008782. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la

Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—(104625).

Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Cemex (Costa Rica), S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: Cemento pórtland y clinker, a saber cementos hidráulicos (en su forma química). Reservas: sí los colores, azul, gris, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2005. Expediente 2005-0008780. A efectos de publicación, téngase en cuenta el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—(104626).

María Isabel Simpson Rivera, cédula res. 425-100008-1567, mayor, casada una vez, Ingeniera de Alimentos, en concepto de apoderada generalísima de Industria Los Patitos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-011946, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: consomé de pollo. Reservas. Los colores, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006446. De conformidad

con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 75919.—(104633).

Beatriz Artavia Vásquez, cédula 1-1054-017, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Gustavo Alberto López Burgos, cédula 1-851-536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: servicios ginecológicos y obstétricos, por servicios médicos. Reservas. Los colores, blanco, azul, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2005. Expediente 2005-0004821. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 28 de junio del 2005.—N° 75926.—(104634).

Lency Navarro Vallejo, cédula 5-311-152, casada una vez, Psicóloga, en concepto de Apoderado General de Navarro Vallejo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-307209, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de enseñanza privada básica I y II ciclos. Reservas: Se hace reserva de los colores, negro, azul, amarillo, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

8 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005896. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 75937.—(104635).

Sergio Madrigal Mesén, cédula 1-672-523, de Costa Rica, mayor, soltero, promotor de ventas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: todo tipo de libro. Reservas: Azul, dorado, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del

2005. Expediente 2005-0003538. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de setiembre del 2005.—N° 75971.—(104636).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CYPHER ADVANCED**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: extensores (stents) y sistemas (artículos quirúrgicos) para su colocación. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2004. Expediente 2004-0004525. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2005.—N° 76008.—(104637).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado General de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRE STAR**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: artículos médicos especialmente catéteres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2004. Expediente 2004-0004527. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de junio del 2005.—N° 76009.—(104638).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SILK EASE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos para la protección sanitaria femenina. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2004. Expediente 2004-0004528. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de junio del 2005.—N° 76010.—(104639).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Cordis Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GROUND BREAKING, LIFE CHANGING**, como marca de fábrica, en clases 10, 16 internacional, para proteger y distinguir: en clase 10, artículos médicos, especialmente catéteres, balones para balonaje, sondas, extensores fundas introductoras, sistemas de colocación y extracción de extensores; microcatéteres, fundas para intervenciones, filtros de sangre y para vena cava, injertos utilizados en relación con extensores, baños de cubrimiento vendidos como parte integral de los componentes de un extensor; un artículo médico utilizado para embolizar u ocluir vasos sanguíneos y malformaciones de vasos sanguíneos, sistemas intravasculares para braquiterapias, artículos para embolectomías arteriales, espirales desmontables y sistemas de espirales desmontables, dilatadores de vasos, obturadores, fórceps para biopsias, artículos para torsiones, válvulas hemostáticas, así como las partes y accesorios para todo lo ya indicado. En clase 16: materiales impresos y publicaciones, especialmente panfletos, brochures, cartas informativas y folletos relacionados con artículos médicos en cardiología y los campos neurovascular y endovascular. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005163. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978,



una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de junio del 2005.—N° 76011.—(104640).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de SCIOS Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATRECOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas terapéuticas conteniendo péptidos natriuréticos cerebrales como ingrediente activo para utilizar en el tratamiento de las condiciones cardiovasculares y renales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0001681. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de julio del 2005.—N° 76012.—(104641).

Alphonsius Van Der Bom, cédula residencia N° 742-184774-00, viudo una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Ecológica CRH Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 31, para proteger y distinguir: vainilla en su estado natural, como producto agrícola. Reservas: los colores amarillo, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, expediente N° 2005-0006762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2005.—N° 76029.—(104642).

Eduardo Vivero Agüero, cédula N° 1-665-002, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Biosemillas Sociedad Anónima, C. J. 3-101-293222, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREMIUMSEEDS**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: semillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002336. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—N° 76034.—(104643).

Eduardo Vivero Agüero, cédula N° 1-665-002, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Biosemillas Sociedad Anónima, C. J. 3-101-293222, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILVERSEEDS**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: semillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2005, expediente N° 2005-0002337. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de agosto del 2005.—N° 76035.—(104644).

Juan Manuel Marbis Jop, cédula N° 1-1022-895, mayor, casado una vez, en concepto de apoderado generalísimo de Herbal Farms Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al cultivo, desarrollo y comercialización de hortalizas, frutas y vegetales en un medio hidropónico.

Alajuela, San Rafael, 500 metros este del cementerio. Reservas: amarillo, naranja, verde claro, verde oscuro, rojo y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004078. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de junio del 2005.—(104707).

Juan Manuel Marbis Jop, cédula N° 1-1022-895, mayor, casado, en concepto de apoderado generalísimo de Herbal Farms Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **HERBAL FARMS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al cultivo, desarrollo y comercialización de hortalizas, frutas y vegetales en un medio hidropónico. Alajuela, San Rafael, 500 metros este del cementerio. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004077. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de junio del 2005.—(104709).

Sonia Corella Céspedes, cédula N° 2-390-397, abogada, vecina de Alajuela, en concepto de apoderada especial de Angulo Opuesto Sociedad Anónima, C. J. 3-101-324010, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOA NOA**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: botas, zapatos, zapatillas y vestidos incluidos en la clase 25. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003812. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—(104749).

Sonia Corella Céspedes, cédula N° 2-390-397, abogada, vecina de Alajuela, en concepto de apoderada especial de Angulo Opuesto Sociedad Anónima, C. J. 3-101-324010, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTELLIGENT SHOE (ZAPATO INTELIGENTE)**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: botas, zapatos, zapatillas y vestidos incluidos en la clase 25. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003815. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—(104750).

Sonia Corella Céspedes, cédula N° 2-390-397, abogada, vecina de Alajuela, en concepto de apoderada especial de Angulo Opuesto Sociedad Anónima, C. J. 3-101-324010, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WEEKENDERS**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: botas, zapatos, zapatillas y vestidos incluidos en la clase 25. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003814. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—(104751).

Sonia Corella Céspedes, cédula N° 2-390-397, abogada, vecina de Alajuela, en concepto de apoderada especial de Angulo Opuesto Sociedad Anónima, C. J. 3-101-324010, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **NO? QUESTIONS**, como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: botas, zapatos, zapatillas y vestidos incluidos en la clase 25. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003813. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de mayo del 2005.—(104752).

Eduardo Marengo Chase, cédula N° 1-846-417, soltero, empresario, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Paraka Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **PAKÁ**, como nombre comercial, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: establecimiento dedicado a restaurante de comida italiana, pizzas, y comida internacional. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003240. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de julio del 2005.—N° 76046.—(104803).

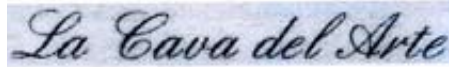
Jorge Rafael Fernández Tercero, cédula N° 9-066-766, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de La Cava del Arte. Galería Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: *La Cava del Arte-Galería*,



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento de galería de arte, enmarcado de cuadros, taller de impresión de obras gráficas, y una cava de vinos. Ubicado en San José, 300 metros al norte del Parque

Morazán. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2005, expediente N° 2005-0002347. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de julio del 2005.—N° 76047.—(104804).

Jorge Rafael Fernández Tercero, cédula N° 9-066-766, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de La Cava del Arte. Galería Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: vinos. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2005, expediente N° 2005-0002344. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de julio del 2005.—N° 76048.—(104805).

Álvaro Castro Mora, cédula N° 1-284-244, casado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación de Proveedores de Celulares de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de teléfonos celulares y sus accesorios. Reservas: los colores azul, amarillo, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2005, expediente N° 2005-0006082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76053.—(104806).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Dataformas de Costa Rica Sociedad Anónima, C. J. 3-101-123819, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **REPROGRAF**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón, empaques, publicaciones, material impreso, adhesivos para la papelería o la casa, productos de imprenta, materias plásticas para embalaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008885. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de abril del 2005.—N° 760563.—(104807).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Serigrafía Artextil Z S. A., C. J. 3-101-178682, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIE DYE**, como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicio de serigrafía, e impresión de diseños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003366. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 76057.—(104808).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Serigrafía Artextil Z S. A., C. J. 3-101-178682, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLOR NATURAL**, como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003364. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 76058.—(104809).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Alejandro Miguel Castillo Quirós, cédula 3-322-277, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008890. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de junio del 2005.—N° 76059.—(104810).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Serigrafía Artextil Z S. A., C. J. 3-101-178682, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003363. De

conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 76060.—(104811).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Serigrafía Artextil Z S. A., C. J. 3-101-178682, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir: servicios de serigrafía e impresión de diseños. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, expediente N° 2004-

0003370. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 76083.—(104812).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Predisoft Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-335494, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: programas de software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001996. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el

Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de marzo del 2005.—N° 76084.—(104813).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacena S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas de vestir (ropa interior y exterior). Reservas: sí, de los colores verde, amarillo y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000105. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76085.—(104814).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacena S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: gestión de negocios comerciales dedicado a la explotación y dirección de una empresa comercial destinada a la importación, venta y comercialización de ropa, zapatos, comestibles, juguetes, librería, bazar, artículos para automóviles y mueblería, artículos de ferretería, víveres, galletas, chocolates, vino y licores, artículos de uso personal y de oficina. Reservas: sí, de los colores verde, amarillo y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000101. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76086.—(104815).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Importadora Almacena S. A., cédula jurídica N° 3-101-151768, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la explotación y dirección de una empresa comercial destinada a la importación, venta y comercialización de ropa, zapatos, comestibles, juguetes, librería, bazar, artículos para automóviles y mueblería, artículos de ferretería, víveres, galletas, chocolates, vino y licores, artículos de uso personal y de oficina. Ubicado en Cartago, específicamente en La Lima, 300 metros norte de la Bomba Shell. Reservas: los colores verde y azul. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000087. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76087.—(104816).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008888. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado

partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76100.—(104817).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos y tornillos, tuercas, clavos. Reservas: de los colores negro y naranja. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003922. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76101.—(104818).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, construcciones metálicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008887. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76102.—(104819).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir: herramientas e instrumentos de manos impulsados manualmente, cuchillería y tijera. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003956. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76103.—(104820).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conanga Baluba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-140650, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes y sus aleaciones, materiales metálicos de construcción, cables e hilos metálicos no eléctricos, ferretería metálica, tubos metálicos y tornillos, tuercas, clavos. Reservas: de los colores negro y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003957. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado

a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76104.—(104821).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Conductiva Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173390, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicio de asesoría en ingeniería eléctrica, construcción de obras eléctricas, telecomunicaciones y representaciones técnicas. Ubicado en La Uruca, 100 metros oeste y 75 norte del puente Juan Pablo II. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008873. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76119.—(104822).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Servicios Interdisciplinarios para el Desarrollo Servintersa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-175951, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de consultoría en materia de psicología, asesoría laboral, recursos humanos, legales, planificación social, sociología, educación, análisis de proyectos, ecología y desarrollo de empresas. Ubicado en Heredia, Los Lagos, de Pollos Los Lagos 400 metros norte y 75 oeste, alameda sin salida. Reservas: los colores verde y plateado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008891. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de abril del 2005.—N° 76120.—(104823).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuidora Norte Sur de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-162536, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: prendas de vestir, gorras, camisetitas, blusas, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del

2004, según expediente N° 2004-0003963. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76121.—(104824).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Jahaira Salazar Céspedes, cédula N° 1-1099-738, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua embotellada. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0003943. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado

a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de febrero del 2005.—N° 76122.—(104825).

Mario Arce Chinchilla, cédula de identidad N° 4-109-799, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones y Créditos de Costa Rica C D C R S. A., cédula jurídica N° 3-101-365940, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



**Créditos**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros relacionados con créditos personales y créditos prendarios. Reservas: los colores vino, amarillo y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005347. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo

contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de julio del 2005.—(104874).

Andrés Arce Victory, cédula de identidad N° 1-695-001, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: publicidad y comercialización de los siguientes bienes y servicios: de alimentos y bebidas (servicios de restaurantería o restauración). Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001976. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de marzo del 2005.—(104904).

Andrés Arce Victory, cédula de identidad N° 1-695-001, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil con sedes en Sabana Este y Lindora, Santa Ana, que se dedica a la promoción, producción y comercialización de alimentos y bebidas. Ubicado en calle 42, entre avenidas 2 y 4, Sabana Este, frente

al Liceo Dobles Segreda, San José. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001975. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de marzo del 2005.—(104906).

Andrés Arce Victory, cédula de identidad N° 1-695-001, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



“Solo Bueno”

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar la comercialización y publicidad de servicios de restaurantería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 14 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001974. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis

meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de marzo del 2005.—(104907).

Anabelle Bruno Torres y Ana Mary Bruno Torres, mayores, empresarias, en concepto de apoderadas generalísimas de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA MACHA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: sándwiches elaborados a base de pan blanco, integral, grano entero en cualquier presentación cuadrado, tipo submarino o bollo, bonete o español hecho con atún aderezado, lechuga, mayonesa y queso blanco. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004216. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2005.—(104908).

Anabelle Bruno Torres y Ana Mary Bruno Torres, mayores, empresarias, en concepto de apoderadas generalísimas de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **TAPIA SALSITA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: salsa para aderezo de comidas frías y calientes hecha a base de condimentos y especias, verduras y frutas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004217. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2005.—(104909).

Anabelle Bruno Torres y Ana Mary Bruno Torres, mayores, empresarias, en concepto de apoderadas generalísimas de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **EL GORDO**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: sándwiches elaborados a base de pan blanco, integral, grano entero en cualquier presentación cuadrado, tipo submarino o bollo, bonete o español hecho con carne, cebolla, mayonesa, salsita tapia, tomate, queso amarillo, lechuga tocineta. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004219. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2005.—(104910).

Anabelle Bruno Torres y Ana Mary Bruno Torres, mayores, empresarias, en concepto de apoderadas generalísimas de Soda Tapia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009811, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **TAPIA LIGHT HELADOS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados de frutas y cremas, hechos a base de leche y agua. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004218. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de junio del 2005.—(104911).

Jorge Arturo Salazar Rodríguez, cédula de identidad N° 1-328-454, mayor, casado una vez, ingeniero químico, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Ermo de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-366077, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: transformadores eléctricos los cuales son aparatos eléctricos de distribución de energía. Reservas: el color rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76157.—(105049).

Guillermo Piedra González, cédula de identidad N° 1-712-019, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Portasol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-347237, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: empresa dedicada a gestión de negocios comerciales de bienes raíces, comercialización de los mismos, servicios diversos de oficina, publicidad, construcción, reparación y servicios de instalación en dichos bienes raíces, así como servicios de hospedaje y alimentación temporales. Ubicado en San José, Curridabat, del Centro Comercial Freses, 500 metros al norte y 100 metros al oeste, edificio esquinero mano izquierda, apartamento N° 1. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005726. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 76278.—(105050).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada general de Balenciaga, de Francia, solicita la inscripción de: **BALENCIAGA**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: monturas para gafas, gafas (óptica), anteojos para sol, anteojos con filtro o teñidos, anteojos ópticos, anteojos de protección, anteojos, anteojos para ópera, lupas, anteojos, lentes ópticos, monturas ópticas y sus estuches, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, equipo para el procesamiento de datos y ordenadores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2005.—N° 76158.—(105051).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Motorola INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEAMLESS MOBILITY**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos; teléfonos inalámbricos, de video o de satélite; terminales de cómputo de redes dedicadas a las telecomunicaciones, máquinas de fax, comunicadores; teléfonos inteligentes, a saber, teléfonos con la capacidad de transmitir datos, voz, imágenes y tener acceso a Internet, enviar y recibir faxes y correo electrónico; antenas; baterías; cargadores de batería; fuentes de energía; cajas protectoras; estuches; cubiertas; sujetadores; estuches para transporte de teléfonos móviles, PDAs y computadoras; estuches para transporte de los accesorios de estos productos, a saber, micrófonos, parlantes, auriculares, baterías, cubiertas y cargadores de baterías; soportes; plataformas para escritorio; micrófonos; parlantes; auriculares; accesorios para teléfonos móviles tales como "manos libres", auriculares, micrófonos y parlantes para teléfonos móviles; equipos para automóvil para la adaptación de instrumentos y aparatos portátiles de comunicación para uso en vehículos, compuestos de antenas, cables de transmisión para antenas, adaptadores de antenas, cables, audífonos, micrófonos "manos libres", soportes para teléfonos, parlantes, cargadores para auto, cables de datos y alambres eléctricos; plataformas para teléfono que son parte del teléfono, cables eléctricos de adaptador; cables telefónicos; combinación de teléfonos celulares que sirven o se usan como relojes de pulsera y teléfonos celulares, combinación de localizadores que sirven o se usan como relojes de pulsera, radios de doble vía; y localizadores. Equipo y sistemas de troncales de radio, etiquetas de identificación de frecuencias radio, sistemas y equipo de infraestructura radiotelefónica, transmisores y receptores GPS, aparatos para grabar, almacenar, transmitir, recibir o reproducir datos, sonido, imágenes y/o video, a saber, estaciones base que comprenden antenas direccionales, controladores electrónicos de estaciones base, antenas direccionales, radios de microondas, centrales telefónicas, nodos de acceso, interruptores para telecomunicaciones, servidores, enrutadores, tarjetas de datos inteligentes, módems, multiplexores; cables eléctricos y cables de fibra óptica, aparatos y sistemas electrónicos, a saber, cifradores, descifradores, codificadores y descodificadores, para cifrado, descifrado, codificación y/o descodificación de voz, datos, imágenes y video, aparatos electrónicos de entrada y salida de datos, a saber, terminales, receptores, transmisores, decodificadores y transceptores capaces de procesar señales de datos de cómputo, de emisión, de satélite, de fax, de televisión, de telecomunicación, de redes, infrarrojas y de videojuegos y para transmisión, reproducción o recepción de sonido, imágenes, video, multimedia o datos; equipos de procesamiento de datos, a saber, procesadores de señales digitales, computadoras, software de cómputo y, programas usados para la

transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos en un sistema o una red de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y el acceso de redes de computadoras y a redes telefónicas; software de cómputo para uso en la gestión de bases de datos de propósito general; software de cómputo para comercio electrónico que le permita al usuario colocar órdenes y hacer pagos con seguridad en el campo de las transacciones electrónicas de negocios vía una red global computarizada o una red de telecomunicaciones; software de capacitación y soporte de productos para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las telecomunicaciones; software de servicio para computadoras a fin de realizar trabajo de mantenimiento de computadoras; software para juegos de cómputo; programas y software de cómputo presentado música, animación, libros electrónicos y juegos, en el campo del entretenimiento en general; fuentes de poder para elementos de la red de comunicaciones, a saber, baterías y fuentes de poder; subestaciones y repetidoras, a saber, amplificadores de señales o amplificadores de repetidoras; sistema multimedia, a saber, software para la distribución de información y contenido interactivo, que contiene texto, imágenes, video y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones y las terminales de multimedia para computadoras, para antenas y receptores de satélite, cable y/o terrestres, interruptores y sus motores; monitores, pantallas para teléfonos móviles; unidades de interfaz con usuarios, a saber, teclados, teclados numéricos, rodillos con teclas, botones, paneles de interruptores y pantallas; programas y software de cómputo para gestión y operación de dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones, software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos de redes globales computarizadas y redes globales de comunicación, y para buscar y navegar a través de sitios de Internet de dichas redes, y software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos o correo electrónico y para filtrar información que no viene en texto a partir de datos; transceptores y receptores de radio análogos y digitales para comunicación de datos, voz, imagen y video; software de juegos electrónicos para teléfonos móviles; cámaras, a saber, cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de cine, cámaras de video; sistemas y aparatos para transacciones eléctricas de dinero, a saber, tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas para efectos de comunicación, a saber, tarjetas de datos, tarjetas de módem y tarjetas de fax módem para efectos de comunicación, todo para uso con aparatos de comunicaciones; publicaciones electrónicas, a saber, manuales para usuarios de computadoras grabados en medios de cómputo; cassettes, cintas y discos compactos de audio y de video en blanco; cassettes, cintas y discos compactos de audio y video pregrabados presentando música, películas, animación, libros electrónicos, juegos de video; grabadoras y lectores de cintas de audio y video, cassettes, discos de video digital, video-CD, CD-i, disco láser, minidiscos, mp3 y CD y sus equipos periféricos, presentado entretenimiento, información, material de multimedia, manuales y material instructivo; televisores; audífonos; alarmas de ladrones e incendios; equipo estéreo, a saber, receptores y amplificadores estéreo, lectores y parlantes de CD, mp3 y minidiscos. Productos semiconductores; a saber, circuitos integrados, tableros de circuitos, microcomputadoras, microcontroladores, microprocesadores y equipo periférico de cómputo, memorias y material semiconductor para ellos; circuitos de conversión de datos; componentes activos de fibra óptica; circuitos electrónicos de interfaz; circuitos de control de motores; amplificadores operativos; sensores de presión y temperatura, circuitos de telecomunicaciones; elementos de circuitos eléctricos y electrónicos; a saber, antenas, amplificadores, filtros, transformadores, resonadores de cavidad, fusibles, aisladores, condensadores, inductores, resistores, interruptores, relés, conectores, clavijas y enchufes; y convertidores; y convertidores de corriente eléctrica; semiconductores y sensores para controles electrónicos en vehículos; semiconductores y sensores de control industrial; estabilizadores electrónicos; radiofaro de respuesta para la ubicación automática de vehículos; aparatos de navegación de vehículos; y módulos de alarma para robo de vehículos. Software y equipo de cómputo para automatización de fábricas, a saber, equipo de cómputo y software para integrar manufactura, operaciones de máquinas, rastreo de problemas y generación de reportes de producción. Adaptadores de juegos para televisión por cable, separadores de microondas, redes de cruce de frecuencias, redes de mezcla de antenas, preamplificadores, "manstations" de amplificación, amplificadores de líneas troncales, fuentes de poder, chasis modulares de televisión electrónica, equalizadores, separadores, disipador de sobrevoltaje, disyuntores de circuitos, almohadillas para clavijas, acopladores direccionales, transformadores pares, conectores de cable, nodos ópticos para comunicación de fibra óptica, transmisores ópticos, amplificadores ópticos, módulos láser, software de gestión de redes híbridas (grabado), software de programación de televisión satelital (grabado), software de guía de programas en la pantalla (grabado), y filtros de señales. Radios, radios con reloj, relojes con alarma, detectores de radar, radio para vehículos, lectores de cassettes para vehículos, lectores de CD para vehículos, alarmas, detectores de humo, fuego y monóxido de carbono, televisores, grabadoras de cassettes de video, lectores y grabadoras de CDs, grabadoras de cintas de audio, mezcladores de audio, equalizadores, máquinas de karaoke, "set top boxes", lectores y grabadoras de DVD, amplificadores, sintonizadores estéreo, parlantes, audífonos, convertidores de señales, lectores y grabadoras de cintas de cassette, terminales de datos de mano, fuentes de poder eléctricas, máquinas fotocopadoras, calculadoras, cajas registradoras, máquinas de fax, máquinas contestadoras, bombas de gasolina para estaciones de servicio, medidores de gas, medidores de agua, parquímetros, máquinas vendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas, y cables/alambres eléctricos. Aparatos para comunicación de emergencias médicas, software y dispositivos de

reconocimiento de voz, aparatos de comunicaciones de una sola banda lateral, aparatos de control remoto y de señalización, aparatos de control de acceso y seguridad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76159.—(105052).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Motorola INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**MOTOROLA Q** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: teléfonos; teléfonos celulares, radiotelefonos,

localizadores, radios de dos vías, radiotransmisores, radioreceptores, radiotransceptores, organizadores electrónicos y accesorios relacionados para los productos mencionados, a saber, auriculares, micrófonos, parlantes, estuches para portarlos y sujetadores para las fajas; software de cómputo y programas usados para la transmisión o reproducción o recepción de sonido, imágenes, video o datos a través de una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de cómputo y redes telefónicas; software de cómputo para uso en administración de bases de cómputo de propósitos generales; software de cómputo para comercio electrónico que permite al usuario colocar pedidos de manera segura y efectuar pagos en el campo de las transacciones de negocios electrónicas a través de una red de cómputo global o red de telecomunicaciones; software de cómputo para capacitación y productos de soporte para computadoras y teléfonos móviles en el campo de las comunicaciones; software para juegos de cómputo para auriculares móviles; software de cómputo y programas que presentan música, películas, animación, libros electrónicos; software de cómputo para la distribución de información y contenido multimedia interactivo que contiene texto, imágenes, video y sonido para usuarios en el campo de las comunicaciones; software de cómputo y programas para la administración y operación de dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos; software de cómputo para acceder, buscar, indexar y recuperar información y datos desde redes de cómputo globales y redes de comunicación globales, y para mirar y navegar a través de sitios web en dichas redes; software de cómputo para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no tipo texto desde los datos; transceptores o receptores para comunicaciones de datos, voz, imágenes y video; software para juegos electrónicos para auriculares móviles; cámaras, a saber cámaras fotográficas, cámaras digitales, cámaras de filmación de películas, cámaras de video; sistemas y aparatos eléctricos para transacciones de dinero, a saber tarjetas inteligentes, lectores de tarjetas inteligentes; calculadoras; tarjetas con el propósito de comunicarse, a saber tarjetas de datos, tarjetas de módem y tarjetas de fax módem para comunicación, todas para usarse con aparatos de comunicación; módems, unidades de posicionamiento global, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de poder y antenas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76160.—(105053).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Motorola INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEAMLESS MOBILITY**, como marca de servicios, en clases 37, 38, 42 internacional, para proteger y distinguir en clase 37: instalación, mantenimiento y reparación de equipo electrónico; a saber, equipo radioreceptor, equipo radiotransmisor, aparatos de dos vías y troncales, aparatos localizadores, aparatos radiotelefónicos celulares y equipo de comunicaciones. Clase 38: servicios de comunicación inalámbrica y de telecomunicaciones, a saber, transmisión satelital, comunicación telefónica, transmisión telegráfica, teletexto, faxes y correo electrónico, transmisiones de televisión, mensajes electrónicos de voz, a saber, grabación, almacenamiento y transmisión posterior de mensajes de voz por teléfono, teleconferencias por video, transmisión electrónica de voz, video, mensajes y datos, transmisión de voz, correo de voz, mensajería digital de texto, servicios de correo por fax y localización; servicios de suministro de acceso a una red de telecomunicaciones de fibra óptica, gestión y administración de redes, planificación (proyectos) de redes de telecomunicaciones, y transmisiones de radio; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red de cómputo global; suministro (provisión) de acceso a usuarios múltiples a una red de información computarizada global vía (por medio de) computadoras, dispositivos inalámbricos, radiolocalizadores, teléfonos celulares y asistentes digitales personales. Clase 42: investigación básica y aplicada en los campos de la física, química, ingeniería, programación de cómputo, informática y telecomunicaciones; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo de las telecomunicaciones; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros en el campo de la informática; diseño de software de cómputo para otros; diseño de bases de datos de cómputo para otros; diseño de software de interfaz de cómputo para otros; diseño y desarrollo de sistemas digitales de telecomunicaciones para redes públicas y privadas; alquiler y arrendamiento de programas de procesamiento de datos; servicios de consultoría en el campo de telecomunicaciones en vivo y por medio de la red de información computarizada global; servicios de consultas por computadora vía una red de cómputo global; distribución de contenido de audio, video y multimedia vía redes de cómputo globales; presentación de

servicios de cómputo según los requisitos del cliente que le permiten al usuario recibir información personalizada vía una red de cómputo global o vía dispositivos inalámbricos de mano, incluyendo radiocalizadores, teléfonos celulares, servicios de comunicación personales y asistentes digitales personales; suministro de información personalizada y según los requisitos del cliente sobre una amplia variedad de temas vía dispositivos inalámbricos y una red de cómputo global, servicios de cómputo, a saber, suministro de un lugar interactivo en una red de cómputo global, accesible vía computadora, dispositivos inalámbricos de comunicación y línea terrestre, lugar interactivo que contiene un centro de datos personales, presentando un libro de direcciones que puede ser personalizado, un calendario, un centro para correos electrónicos y otras herramientas personales de programación y productividad, y el cual contiene también una amplia variedad de información sobre productos, servicios y tecnología de comunicaciones, y otra información de interés general en el campo de productos, servicios y tecnología de comunicaciones y otra información de interés general en el campo de las comunicaciones, alquiler y arrendamiento de redes de telecomunicación y aparatos de telecomunicaciones, a saber, estaciones base que comprenden antenas y torres para antenas, transmisores, receptores, procesadores de señales, enlaces de radio de microondas, enlaces de cable, fuentes de poder y gabinetes, controladores de estaciones de base electrónicos, antenas direccionales, radios de microondas, centrales telefónicas, equipos de transmisión para uso en comunicaciones, nodos de acceso, aparatos de interrupción para telecomunicaciones, servidores, enrutadores, tarjetas de datos, módems, multiplexores, cables eléctricos y cables de fibra óptica, programas y software para cifrado, descifrado, codificación y descodificación de voz, datos, imágenes y video. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76161.—(105054).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Schering AG., de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones hormonales. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76162.—(105055).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Petróleos de Venezuela S. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos usados en la industria del petróleo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76163.—(105056).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Petróleos de Venezuela S. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: betún basado en asfalto y selladores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76164.—(105057).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Petróleos de Venezuela S. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, gasolina y combustible para motor. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76165.—(105058).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Petróleos de Venezuela S. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: transporte y almacenaje de productos de hidrocarbón, distribución de combustibles y aceite combustible. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76166.—(105059).

Mario Corrales Solano, cédula N° 1-749-150, mayor, casado, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Petróleos de Venezuela S. A., de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: asistencia técnica y servicios en el campo de la ingeniería del petróleo, a saber, proceso, refinamiento y quemada del petróleo. Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76167.—(105060).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Motorola INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: consultoría y diseño para terceros en el campo de las redes de trabajo de radio inalámbricas. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2005.—N° 76186.—(105061).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Inversiones Casa Instrumental S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: amplificadores,

equalizadores, consolas y bocinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76187.—(105062).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de gestor oficioso de Corev de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76188.—(105063).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrosuperior S. A., cédula jurídica N° 3-101-272187, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado al campo de la fabricación, formulación, comercialización y distribución de insumos agrícolas, equipo y productos afines relacionados con la actividad agroindustrial y ganadera, incluyendo artículos de construcción, maquinaria agrícola e industrial. Ubicado en San José, La Uruca, cuatrocientos metros al oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—N° 76189.—(105064).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Escada AG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: perfumes, agua de perfume, agua de colonia, cosméticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76190.—(105065).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Escada AG, de Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: joyería, joyería de fantasía, piedras preciosas, relojes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76191.—(105066).

Johnny Valverde Zúñiga y Carlos Luis Chávez Solano, mayores, casados, en concepto de apoderados especiales de Distribuidora Selecta S. A., cédula jurídica N° 3-101-120171, de Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y venta de telas y artículos para la decoración del espacio interno, mueblería y cortinería. Ubicado en 450 metros sur de la antigua Prensa Libre, avenidas 12 y 14, calle 4, San José. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero del 2005.—N° 76192.—(105067).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Covex Farma S.L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, sustancias y bebidas dietéticas para uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2005.—N° 76193.—(105068).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Ebel International Limited, de Bermudas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos de maquillaje, preparaciones cosméticas, productos de perfumería y de tocador, productos para el cuidado

personal, corporal, facial y capilar. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2005.—N° 76194.—(105069).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Invekra S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **SANYRAB**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios (en especial una vacuna antirrábica), productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76195.—(105070).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CERO LIMITES, CERO...**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76228.—(105071).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **DIVANE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones hormonales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76229.—(105072).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de Schering AG, de Alemania, solicita la inscripción de: **SPHERAMINE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, para la oncología, CNS (Sistema Nervioso Central), enfermedades auto-inmunes, esclerosis múltiple y mal de parkinson. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76230.—(105073).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de gestor oficioso de Corev de México S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **ARQUITEXTURA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar pinturas, barnices, lacas, conservadores contra la herrumbre y el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en brutos, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para



la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—N° 76231.—(105074).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, asistente, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SENSACIONES REGISTRADAS**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para la promoción de cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 76232.—(105075).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **EQIBODA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76233.—(1050876).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **ICASITAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008828. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76234.—(105077).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **GIAMOR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76235.—(105078).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la inscripción de: **IBREGIO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas, terapéuticas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76236.—(105079).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en concepto de apoderada especial de Covex Farma S.L., de España, solicita la inscripción de: **MEMORYSECRET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos, sustancias y bebidas dietéticas para uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, exp. N° 2005-0007340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2005.—N° 76237.—(105080).

Álvaro Castillo Castro, cédula N° 1-656-972, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Farmacéutica Industrial S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **XEDAM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos ansiolíticos tranquilizantes. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2004, exp. N° 2004-0001031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 76258.—(105081).

Guillermo Piedra González, cédula N° 1-712-019, mayor, casado una vez, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Portasol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-347237, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 35, 37, 43 internacional, para proteger y distinguir: En clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. En clase 37: Construcción, reparación y servicios de instalación. En clase 43: Servicios de restaurante y hospedaje temporal. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2005, exp. N° 2005-0005727. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2005.—N° 76277.—(105082).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada, en concepto de apoderada generalísima de Asociación Mutualista: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREDIFUTURO MUCAP**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Línea de financiamiento de crédito de Mutual Cartago Ahorro y Préstamo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, exp. N° 2005-0008852. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—N° 76337.—(105083).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada una vez, economista, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios financieros que brinda Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. Reservas: Los colores azul, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76335.—(105084).

Eugenia Meza Montoya, cédula N° 3-199-702, mayor, divorciada una vez, economista, en concepto de apoderada generalísima de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica N° 3-009-045143, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Una entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda que es una intermediaria financiera dedicada a servicios financieros y bancarios. Ubicada en Cartago, Agencias: Cartago, San José y Limón. Reservas: Los colores rojo, y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005, exp. N° 2005-0004243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—N° 76336.—(105085).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Evenpro International LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, diversión, recreación y esparcimiento, organización y presentación de eventos y actividades culturales, artísticas, deportivas y educativos; espectáculos públicos y de variedades; información en materia de entretenimiento y recreación; montaje de programa radiofónicos y de televisión, reserva de entradas para espectáculos deportivos, culturales

y artísticos; planificación de recepciones, producción de espectáculos, servicios de fotografía, servicios de producción y edición de videos y obras audiovisuales, servicios de grabación de videos, publicación de textos relativos a espectáculos públicos, artísticos, culturales y deportivos; servicios de traducción; alquiler de decorados para espectáculos y aparatos de sonidos e iluminación, espectáculo televisados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2004, exp. N° 2004-0007509. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2004.—(105170).

Jorge Guzmán Calzada, cédula N° 1-729-432, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de JLO Holding Company LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STILL JENNIFER LOPEZ**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Fragancias, perfume, perfumería; cosméticos; preparaciones para la piel no medicadas, a saber crema para la piel, crema para el cuerpo, crema de manos, loción para la piel, lociones para el cuerpo, humectante para la piel, emolientes para la piel, clarificadores para la piel, cremas de limpieza de la piel, lociones para la limpieza de la piel, tonificadores para la piel, jabón de baño y gel para la ducha, preparaciones para bronceado bajo el sol y loción para bronceado bajo el sol; maquillaje; preparaciones no medicadas para el cuidado del cabello. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2004, exp. N° 2004-0009262. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de junio del 2005.—(105171).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Quiksilver International PTY LTD., de Australia, solicita la inscripción de: **ROXY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Perfumes, fragancias, cosméticos, aceites esenciales, jabones, lociones para el cabello, preparaciones de filtros solares, preparaciones de bronceadores solares, gels para el baño, aceites para el baño, polvos para el baño, desodorantes, gels para la ducha, champúes, exfoliadores para la cara, polvos para la cara, jabones para la piel, humectantes para la piel, lociones para el cuerpo, esmalte de uñas, bálsamo de labios, brillo para labios, lápiz de labios, maquillaje para la cara y maquillaje para los ojos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2004, exp. N° 2004-0004272. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de agosto del 2005.—(105172).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de The Pillsbury Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar productos alimenticios, alimentos preparados a base de harinas, azúcar, sal, cacao, coco, cereales, chocolate, vainilla, caramelo, masa, levadura, nueces, frutas y legumbres en conserva, frescos, secas y cocidas, huevos, leche y productos lácteos, jaleas y mermeladas, aceites y grasas comestibles, especias y condimentos, embutidos, queso, carnes y extractos de carne, aves y pescado, confitería; repostería, pastelería y confitería; masa, masa de harina, mezclas para preparar repostería, queques, galletas y otros postres; galletas, postres, bebidas; vestuario, sombrerería y artículos para usar en la cabeza, libros, publicaciones, boletines de noticias, incluyendo boletines electrónicos,

libros de recetas y recetarios, revistas, artículos hechos de papel y cartón, tarjetas, cupones; artículos y utensilios de cocina y del hogar, decoraciones para el hogar, vajillas, cuchillería y cubiertos y utensilios para comer, mantelería y ropa blanca, adornos hechos de cerámica, plástico, cristal, tela, metal y madera; juguetes y artículos promocionales, regalos, artículos educativos y de entretenimiento; promoción de ventas al detalle mediante Internet y otras redes inalámbricas, servicios educativos e informativos, especialmente en el área de la cocina y cocinar, técnicas para cocinar, manejo, cuidado y almacenamiento de bebidas, alimentos y productos frescos preparados, utensilios de cocina, entretenimiento y esparcimiento; promoción y organización de concursos de cocina, promoción de ventas mediante sistemas de premios y sistema de descuentos, incluyendo mediante cupones intercambiables por diferentes premios y descuentos. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2005, exp. N° 2005-0003613. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2005.—(105173).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidney Frank Importing Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JC JACQUES CARDIN COGNAC**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Cognac. Reservas: Se hace reserva de la prioridad presentada el día 26 de enero del 2005 en la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el número 78/553, 978. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000841. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de mayo del 2005.—(105174).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidney Frank Importing Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WHITE PELICAN**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000856. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(105175).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en conce. José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidney Frank Importing Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BLACK PELICAN**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: bebidas alcohólicas. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/471, 739 de fecha 23 de agosto del año dos mil cuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000838. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(105176).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidney Frank Importing Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPICED PELICAN**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/471, 758 de fecha 23 de agosto del año dos mil cuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000840. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(105177).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Sidney Frank Importing Co., Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PELICAN**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas. Reservas: Reclama derecho de prioridad de acuerdo a solicitud N° 78/471, 749 de fecha 23 de agosto del año dos mil cuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2005, exp. N° 2005-0000839. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—(105178).

Katy Castillo Cervantes, cédula N° 1-794-648, mayor, asistente, en coJosé Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **DOZIC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un producto farmacéutico antipsicótico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2005, exp. N° 2005-0003154. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de abril del 2005.—(105179).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **IMPLICANE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, hierbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003156. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105180).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **NOLOTEN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico analgésico y antiinflamatorio. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003160. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105181).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **ARLUY**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico de aplicación en gastroenterología. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003162. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105182).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **NEOLUTIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico antihipertensivo. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003159. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105839).

#### OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 48.038.—Valverde Morera Marcelino, cédula N° 02-027-0130, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, General, Peñas Blancas, 500 metros norte del Ingeniero, solicita el registro de: **5 V D**, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, General, Pérez Zeledón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6674.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 75966.—(104647).

N° 50.027.—Vega Soto Carlos Enrique, cédula N° 05-0181-0685, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Fortuna, San Bernardo, costado oeste de la entrada principal, solicita el registro de: **4 I V**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6718.—San José, 1° de noviembre del 2005.—N° 75973.—(104648).

N° 106.640.—Solís Fallas Geovanny, cédula N° 01-0665-0386, mayor, casado una vez, agrónomo, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, distrito central, solicita el registro de: **N I S**, como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Sierpe. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6717.—San José, 1° de noviembre del 2005.—N° 76095.—(104826).

N° 5950.—Rodríguez Ruiz Martín Paulo, conocido como Rodríguez Ruiz Marlin, cédula N° 5-151-007, mayor, casado una vez, jornalero, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, Portegolpe, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 5950.—San José, 25 de agosto del 2005.—(104861).

N° 36.019.—Hacienda La Jiróna Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-281417, domiciliada en San José, 300 norte y 200 este de la Iglesia Santa Teresita, representada por Eduardo Ernesto Brenes Fonseca, cédula 9-037-060, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma, con domicilio en San José, contiguo a la Clínica Santa Rita, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Belén. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6045.—San José, 12 de diciembre del 2005.—N° 76206.—(105086).

N° 106.935.—Murillo Rodríguez Carlos Luis, cédula de identidad N° 2-334-844, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en San José, Goicoechea, Mata Plátano, 400 metros sur de la esquina sureste del colegio Madre del Divino Pastor, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Orotina, La Ceiba, Ceiba Centro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6465.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 76240.—(105087).

N° 27.325.—Eugenio Guevara Obando, cédula N° 5-143-1407 mayor, casado una vez, contador, con domicilio en Sabanilla, San José, solicita el registro de: **3 E X**, como marca de ganado que usará preferentemente en San Antonio de Nicoya, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6936.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 76298.—(105088).

N° 106.647.—Espinoza Murillo Oscar Enrique, cédula de identidad N° 2-336-187, mayor, soltero, arquitecto, con domicilio en San José, Goicoechea, Calle Blancos, 200 oeste de los Tribunales de Justicia, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Las Brisas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6347.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 76306.—(105089).

Nº 106.343.—Devandas Chavarría Augusto, cédula de identidad Nº 1-1171-662, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en Cartago, La Unión, solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Río Chiquito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6169.—San José, 22 de setiembre del 2005.—Nº 76322.—(105090).

Nº 25.789.—Melvin Medina Caravaca, cédula número 5-098-469, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Sámara, Nicoya, Guanacaste. Solicita el registro de: **M X C**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6920.—San José, 22 de noviembre del 2005.—Nº 76345.—(105257).

Nº 24.805.—Ugalde Arias Orlando, cédula número 05-0237-0121, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Mogote, 50 metros norte de la escuela del Barrio Pueblo Nuevo. Solicita el registro de: **8 6 U**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Mogote. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6887.—San José, 17 de noviembre del 2005.—Nº 76388.—(105258).

Nº 106.902.—Corro Julio Alberto, un apellido en virtud de su nacionalidad, mayor, casado dos veces, argentino, pasaporte de su país número 7779284 M, con domicilio en Guanacaste, Cañas, 40 metros norte del Almacén Las Cañas. Solicita el registro de:

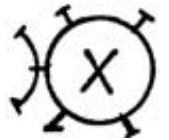


como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario

Oficial *La Gaceta*. Reg. 6447.—San José, 23 de noviembre del 2005.—Nº 76424.—(105612).

Nº 46.111.—Eduardo Sequeira Rojas, mayor, soltero en unión libre, ganadero, con domicilio en Bagaces, Guanacaste, cédula Nº 5-282-219. Solicita el registro de: **1 3 R**, como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de abril del 2002.—Nº 76425.—(105613).

Nº 97.939.—Eduardo Enrique Marín Gutiérrez, mayor, soltero en unión libre, trabajador agrícola, con domicilio en Vergel, Cañas, Guanacaste, cédula Nº 5-275-223. Solicita el registro de:



como marca de ganado que se usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de febrero del 2002.—Nº 76426.—(105614).

Nº 104.055.—Villafuerte Cubillo José Néstor, cédula Nº 5-137-1011, mayor, casado una vez, contador, con domicilio en San Josecito de Alajuelita, San José. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente Santa Bárbara, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de junio del 2004.—Nº 76441.—(105615).

Nº 6365.—Mata Carmona Adonai Jesús, cédula número 1-670-458, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en San José, Mora, Tabarcia, contiguo al puente de Corralar. Solicita el registro de:

**A M  
H I**

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación

de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6365.—San José, 9 de diciembre del 2005.—Nº 76446.—(105616).

Nº 32.354.—Gatgens Bolaños Mario Antonio, cédula número 9-037-936, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Alajuela, Grecia, Rincón Salas. Solicita el registro de: **8 G 7**, como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 5426.—San José, 26 de mayo del 2005.—Nº 76509.—(105617).

Nº 106.447.—Serrano Rodríguez Mauricio, cédula Nº 3-277-466, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José, Dota, Copey poblado de Cima, 1 kilómetro oeste de la iglesia. Solicita el registro de:

**A S  
M 3**

como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Barú. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 5752.—San José, 31 de agosto del 2005.—Nº 76514.—(105618).

Nº 16.980.—Xinia María Villalobos Vargas, cédula número 2-515-242, mayor, casada una vez, oficios del hogar, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón. Solicita el registro de: **3 1 B**, como marca de ganado que usará preferentemente en Buena Vista de Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. Nº 6844.—San José, 13 de diciembre del 2005.—Nº 76541.—(105619).

Nº 70165-A.—Azofeifa Pérez Jorge, cédula Nº 1-445-009, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Cariari, Pococí, Limón, solicita el registro de: **8 W T**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley Nº 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6941.—San José, 25 de noviembre del 2005.—Nº 76629.—(105839).

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

José Paulo Brenes Lleras, cédula Nº 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **ASOGURIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente Nº 2005-0003152. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105186).

José Paulo Brenes Lleras, cédula Nº 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **KIRUM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003270. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de mayo del 2005.—(105187).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de: **PRIKUL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001120. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de agosto del 2005.—(105188).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **PARXEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico oncológico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007895. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de junio del 2005.—(105189).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **INMUNOPRIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto farmacéutico inmunomodulador y/o antiinflamatorio y/o citostático. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003157. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105190).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hoteles Barceló S. A., de España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ COMFORT**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotelería, servicios de restaurante, bar, cafetería y bar de bocadillos; reservación de hoteles y hospedajes temporales; servicios de asistencia en la reserva de hospedaje y hoteles, provisión de alimentos y bebidas; servicios de catering; alquiler de salas de reuniones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007254. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de abril del 2005.—(105192).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Hoteles Barceló S. A., de España, solicita la inscripción de: **BARCELÓ PREMIUM**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de hotelería, servicios de restaurante, bar, cafetería y bar de bocadillos; reservación de hoteles y hospedajes temporales; servicios de asistencia en la reserva de hospedaje y hoteles, provisión de alimentos y bebidas; servicios de catering; alquiler de salas de reuniones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007271. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de abril del 2005.—(105193).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Seminis Vegetable Seeds, Inc., de Estados Unidos de América, solicita

la inscripción de: **COLIBRÍ**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Vegetales, frutas y semillas para la agricultura (productos frescos). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001761. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de agosto del 2005.—(105194).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **DOMINIUM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0003153. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(105195).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Zodiac International Corporation, de Uruguay, solicita la inscripción de: **ONCODECEL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de uso humano, productos veterinarios, productos higiénicos, preparaciones sanitarias para uso médico, substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, material para apósitos, material para empastar dientes y para moldes dentales, herbicidas, fungicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005388. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de julio del 2005.—(105196).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Francisco Vives Blanco, cédula N° 1-671-509, de Costa Rica, Mauricio Soto Mora, cédula N° 1-726-732, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **POP**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de asesoría en mercadeo y negocios, servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de publicidad, servicios de asesoría en promoción comercial de bienes y servicios, servicios de análisis de campañas publicitarias, servicios de distribución y diseminación de publicidad y promociones y ofertas comerciales, servicios de gestión, asesoría y análisis de concursos promocionales, servicios de contratación para otros de los siguientes servicios; publicidad en general, artículos promocionales, anuncios de televisión, prensa, medios escritos, radio, internet, muebles y artículos para la exhibición y promoción de productos y servicios en el punto de venta, servicios de recopilación, registro, transcripción de resultados de campañas publicitarias y de la oferta y venta de productos y servicios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2002, según expediente N° 2002-0003810. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de agosto del 2005.—(105198).

Gabriel Lizama Oligier, cédula N° 1-899-564, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado general de Datadec Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-094473, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: telecomunicaciones. Reservas: de los colores azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,



contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002145. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de marzo del 2005.—N° 76375.—(105254).

Bruno Pezzuolo, cédula de residencia N° 758-166348-002013, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de: **L' OLIVO RESTAURANTE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos y bebidas. Ubicado en San José, Sabana Norte, del ICE 200 metros norte y 50 este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 76361.—(105255).

Francisco Muñoz Rojas, cédula N° 1-1124-249, mayor, divorciado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Multidisciplinarios Servim S. A., cédula jurídica N° 3-101-103486, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



**Bioterra**

como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, té helado, cacao, sucedáneos de café, café artificial, bebidas de chocolate, bebidas de cocoa, bebidas de café con leche, café sin tostar, bebidas basadas en café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 76391.—(105256).

Helberth Arturo González Núñez, cédula N° 1-946-174, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de HG Sertricon S. A., cédula jurídica N° 3-101-237862, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios administrativos, contables y desarrollo y aplicación de auditorías tanto, operativas como financieras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008073. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de julio del 2005.—(105332).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Interbrew, S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de: **INBEV**, como marca de fábrica y servicios. En clase 32, para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Para proteger y distinguir: En clase 33 Bebidas alcohólicas; bebidas basadas en malta alcohólica; bebidas alcohólicas saborizadas y sazonadas; bebidas alcohólicas premezcladas. En clase 35, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad; asesoría en organización de negocios y asistencia en la administración de negocios en el campo de proveer alimentos y bebidas proveído por hoteles, restaurantes y cafés; alquiler de máquinas expendedoras; organización de competencias y exhibiciones para propósitos comerciales o publicitarios; servicios relacionados con el abastecimiento de bebidas; servicios de promoción de ventas al detalle y al por mayor. En clase 36, para proteger y distinguir: Patrocinio de actividades relacionadas con la promoción y la venta de cervezas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. En clase 39, para proteger y distinguir: Servicios de transporte; servicios de empaque y almacenamiento de bienes; servicios de entrega a domicilio. En clase 41, para proteger y distinguir: Servicios de capacitación; provisión de capacitación en el campo de la industria cervecera y cervezas en general; eventos deportivos y culturales; organización de competencias en el campo de capacitación y entretenimiento; entrenamiento profesional continuo en el campo de proveer alimentos y bebidas y servicios proveídos por hoteles, restaurantes y cafés. En clase 43, para proteger y distinguir: Provisión de alimentos y bebidas; servicios de catering (provisión de alimentos y bebidas a domicilio); servicios prestados por bares, cafés, cafeterías, cantinas y proveedores a domicilio de alimentos y bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005077. De conformidad con el artículo 85 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—(105430).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de InBev, S. A., de Bélgica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase 32, para proteger y distinguir: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. En clase 33, para proteger y distinguir: Bebidas alcohólicas; bebidas basadas en malta alcohólica; bebidas alcohólicas saborizadas y sazonadas; bebidas alcohólicas premezcladas. En clase 35, para proteger y distinguir: Servicios de publicidad; asesoría en organización de negocios y asistencia en la administración de negocios en el campo de proveer alimentos y bebidas proveído por hoteles, restaurantes y cafés; alquiler de máquinas expendedoras; organización de competencias y exhibiciones para propósitos comerciales o publicitarios; servicios relacionados con el abastecimiento de bebidas; servicios de promoción de ventas al detalle y al por mayor. En clase 36, para proteger y distinguir: Patrocinio de actividades relacionadas con la promoción y la venta de cervezas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. En clase 39, para proteger y distinguir: Servicios de transporte; servicios de empaque y almacenamiento de bienes; servicios de entrega a domicilio. En clase 41, para proteger y distinguir: Servicios de capacitación; provisión de capacitación en el campo de la industria cervecera y cervezas en general; eventos deportivos y culturales; organización de competencias en el campo de capacitación y entretenimiento; entrenamiento profesional en el campo de proveer alimentos y bebidas y servicios proveídos por hoteles, restaurantes y cafés. En clase 43, para proteger y distinguir: Provisión de alimentos y bebidas; servicios de catering (provisión de alimentos y bebidas a domicilio en el sitio); servicios prestados por bares, cafés, cafeterías, cantinas y proveedores a domicilio de alimentos y bebidas (catering). Reservas: Reserva de los colores rojo y negro. Se reclama derecho de prioridad según documento presentado el 1° de julio del 2004, número 1058096, oficina de Benelux. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008420. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—(105432).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Bali Trading Group Corp., de Islas Vírgenes, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, café en grano y molido. Reservas: negro, rojo, azul, celeste, café, café claro, blanco, verde, no se hace reserva del mapa de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000214. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de abril del 2005.—(105433).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos Extruidos S. A., D C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helado; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos) especias, hielo. Reservas: solos colores amarillo, naranja, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2003, según expediente N° 2003-0004104. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a

partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de junio del 2005.—(105434).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Costa Rica Natural Fibras S. A., cédula N° 3-101-243120, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ECOPAPER**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, impresiones, cuadernos, publicaciones, agendas, productos hechos de cartón y papel, libretas, artículos de encuadernación, material para artistas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2002, según expediente N° 2002-0007166. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de agosto del 2005.—(105435).

Fernando del Castillo Riggioni, cédula N° 2-274-993, abogado, en concepto de apoderado general de Fundación Universidad Autónoma de Centro América, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UACA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar educación, formación. Educación superior universitaria. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005145. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de setiembre del 2005.—(105437).

Fernando del Castillo Riggioni, cédula N° 2-264-993, mayor, casado tres veces, abogado, en concepto de apoderado general de Fundación Universidad Autónoma de Centro América, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UACA**, como nombre comercial: para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a educación, formación, educación superior universitaria. Ubicada en San José, Costa Rica, 1 kilómetro al norte de la estación de servicio La Galera en Curridabat. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005123. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de setiembre del 2005.—(105438).

Fernando del Castillo Riggioni, cédula N° 2-274-993, abogado, en concepto de apoderado general de Fundación Universidad Autónoma de Centro América, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UACA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación, educación superior universitaria. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005132. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de setiembre del 2005.—(105439).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Ubicado en Herbario Mexicano, Isabel La Católica N. 805, Colonia Alamos D. F. México, México. Reservas: Los colores verde, blanco,

rojo, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105440).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS CUICUILCO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105441).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS MONTE ALBAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105442).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS COPAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105443).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS QUETALCOATIL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105444).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS MITLA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105445).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS AZTLAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105446).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS TONAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105447).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS VITA CAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105448).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS TIZOC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105449).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS ATLANTE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105451).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS PALENQUE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105452).

Roland García Navarro, cédula N° 3-207-892, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Silverio Javier Salinas Benavides, pasaporte N° 134251357, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DR. SILVERIO SALINAS CHOLULA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos homeopáticos de uso humano. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—(105453).

sado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de IFM Consultores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-353375, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicio de ayuda en la dirección de empresas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005376. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2005.—N° 76408.—(105601).



Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laptv Atlanta Partners, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOVIE CITY**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Telecomunicaciones. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002613. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 76493.—(105602).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Los Lojanos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MORPHO**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Agua y bebidas naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—N° 76494.—(105603).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Procaps Sociedad Anónima, de Colombia, solicita la inscripción de: **RAINFOREST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: En general productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000057. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—N° 76495.—(105604).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Grupo Café Britt S. A., cédula jurídica N° 3-101-139507, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRITT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007494. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 76496.—(105605).

Karla Villalobos Wong, cédula N° 1-1036-375, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderado especial de Grupo Café Britt S. A., cédula jurídica N° 3-101-139507, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007493. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 76497.—(105606).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Forever 21 Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FOREVER 21**, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de tiendas al por menor, venta de cosméticos, gafas a saber, anteojos; joyería, a saber, brazaletes, aretes, collares, anillos y relojes; accesorios, zapatos,



bolsos y ropa, a saber, pantalones, camisas, chaquetas, faldas, vestidos, sudaderas, sombreros; camisetas sin tirantes (strapless), camisetas sin mangas, corsés, sostenes, ropa interior y chales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76498.—(105607).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-866, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Loncin Group Co., Ltd., de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: Motocicletas, motores para vehículos terrestres, ciclomotores, automóviles, ejes para ruedas de motocicletas, llantas para las ruedas de vehículos, parabrisas, yates, carros de golf, trineos (vehículos), aparatos e instalaciones de transporte por cables, globos de aire, equipos para la reparación de cámaras de aire, bombas de/para bicicletas, carretillas plegables para equipajes. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—N° 76499.—(105608).

Gerardina Mora Córdoba, cédula N° 1-405-531, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Douglas Jiménez Mora, cédula N° 1-405-531, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 0 internacional, para proteger y distinguir: Salsa para hamburguesa, carne y a la parrilla a base de carne de res, ajo, canela, clavos de olor, ajinomoto, curri, ablandador, papica, pimienta negra y blanca, cebolla, salsa de tomate y mostaza y sal, así como a base de perejil, apio, chile dulce, zanahoria, cebolla, pepino, y aceite, tomate, en sus distintas combinaciones y modalidades. Reservas: No tiene reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002837. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de abril del 2005.—N° 76515.—(105609).

Adrián Solano Solano, cédula N° 1-491-140, de Costa Rica, mayor, casado, agente de viajes, vecino de Cartago, solicita la inscripción de:

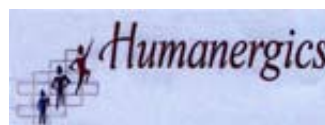


como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un restaurante dedicado a la venta de todo tipo de comidas y bebidas. Ubicado en Oreamuno de Cartago, de la escuela

Boquerón de Oreamuno 300 metros al este. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004636. A efectos de publicación, téngase en cuenta, lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2005.—N° 76582.—(105610).

Luis Villani Zamora, cédula N° 1-241-320, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Centroamericana de Comercio CENCO Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037641, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANACIDOL CENCO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Tabletas, jarabes, cápsulas y polvos para la digestión y contra la acidez y malestares estomacales en general. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de octubre del 2005.—N° 76591.—(105611).

José Miguel Solano Navarro, cédula de identidad N° 3-199-596, mayor, casado, psicólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Humaenergics Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a actividades de consultoría en efectividad organizacional, asesoría psicológica, actividades de planificación, todo lo anterior en el área de la psicología conductual. Ubicado en Cartago, Tejar

de El Guarco, costado norte de la plaza de deportes (frente a la cancha de básquetbol), Cartago. Reservas: sí, de los colores vino, azul, gris y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008023. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2005.—(105698).

Alex Phillips Blanco, cédula de identidad N° 1-379-272, mayor, casado dos veces, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Red Logística Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-314178, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: embalaje y almacenaje de mercadería así como transporte de mercadería vía correo. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005853. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—(105716).

Carlos Zamora Villalobos, cédula de identidad N° 1-451-987, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado generalísimo de Hi-Tec Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-220654, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta, instalación y mantenimiento de aire acondicionado, protección eléctrica y diseño electromecánico. Ubicado en San

Antonio de Belén, de la Panasonic, 250 metros norte, Heredia. Reservas: de los colores azul, amarillo y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001300. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de octubre del 2005.—(105775).

Guillermo Chacón Muñoz, cédula de identidad N° 1-744-725, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Steven Battle Bonilla, cédula de identidad N° 1-739-497, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHOREX CENTRAL AMERICA**, como marca de servicios, en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, negocios y publicidad; en clase 41, educación y esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005484. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 76664.—(105835).

Guillermo Chacón Muñoz, cédula de identidad N° 1-744-725, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Steven Battle Bonilla, cédula de identidad N° 1-739-497, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHOREX**, como marca de servicios, en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, negocios y publicidad; en clase 41, educación y esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005578. De conformidad con el artículo 85 de

la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 76665.—(105836).

Guillermo Chacón Muñoz, cédula de identidad N° 1744-725, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Steven Battle Bonilla, cédula de identidad N° 1-739-497, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FÁBRICA DE ADRENALINA**, como marca de servicios, en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, negocios y publicidad; en clase 41, educación y esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005577. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—N° 76666.—(105837).

Guillermo Chacón Muñoz, cédula de identidad N° 1744-725, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Steven Battle Bonilla, cédula de identidad N° 1-739-497, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 35, negocios y publicidad; en clase 41, educación y esparcimiento. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005485. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de setiembre del 2005.—N° 76667.—(105838).

Aquil Ali Mohamed, pasaporte VF958126, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Club Sport Herediano, cédula jurídica N° 3-002-061598, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar afiches, calendarios, llaveros, banderines, boletines, lápices, lapiceros, encendedores, jarras, portarretratos, ceniceros, vasos de vidrio y vasos de plástico. Reservas: amarillo y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003400. De conformidad con el artículo

15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—(105910).

Aquil Ali Mohamed, C. Res. 125-0205840-0001490, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Club Sport Herediano, cédula jurídica N° 3-002-061596, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios y entretenimiento relacionados con el fútbol. Reservas: amarillo y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003399. De conformidad con el artículo

15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de setiembre del 2005.—(105911).

Aquil Ali Mohamed, pasaporte VF958126, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Club Sport Herediano, cédula jurídica N° 3-002-061598, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a asociación deportiva que presta servicios de fútbol. Ubicado en Heredia centro, exactamente en el estadio Eladio Rosabal Cordero. Reservas: amarillo y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente

N° 2005-0003401. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—(105912).

Aquil Ali Mohamed, pasaporte VF958126, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Deportiva Club Sport Herediano, cédula jurídica N° 3-002-061598, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: promocionar los servicios de publicidad en el campo del fútbol. Reservas: amarillo y rojo. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2005, según expediente

N° 2005-0003402. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de mayo del 2005.—(105914).

Milusca Pino Castro, cédula de residencia N° 455-0205750-0003148, de Costa Rica, mayor, peruano, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestir con inclusión de calzado. Reservas: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002396. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de abril del 2005.—(105917).

Milusca Pino Castro, cédula de residencia N° 455-0205750-0003148, de Costa Rica, mayor, peruana, casada una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: artículos de vestir con inclusión de calzado. Reservas: gris, negro, beige y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002398. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de abril del 2005.—(105920).

José Paulo Brenes Lleras, cédula de identidad N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viajes Barceló S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios

propios de una agencia de viajes, operadora y promotora de turismo internacional, servicios de información referente a viajes, contratación de transporte de todo tipo, información relativa a tarifas y horarios de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002121. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de mayo del 2005.—(105959).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad N° 1-531-965, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Viajes Barceló S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicios propios de una agencia de viajes, operadora y promotora de turismo internacional, servicios de información referente a viajes, contratación de

transporte de todo tipo, información relativa a tarifas y horarios de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002120. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de mayo del 2005.—(105960).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Casabanc S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASABANC**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, comprendidos dentro de la clase. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105961).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Interestessence Mexicana S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **NINO PAOLO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105962).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Interestessence Mexicana S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **NINO POCKET**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería, preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105963).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Mac S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **MAC**, como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra, venta, importación, exportación, representación comercial de productos tales como baterías, llantas y en general, productos para automotores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105964).

Ivonne Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **DIGENIL SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para uso en sistema gastrointestinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105965).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **DEPRAX SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para uso en sistema nervioso central. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105966).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **DIAREN SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para uso en sistema gastrointestinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105967).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **BLOX SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos de uso en sistema cardiovascular. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105968).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **VITAYDE SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos vitamínicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105969).


Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula de identidad N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Saval S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **IDON SAVAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para uso en sistema gastrointestinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105970).


Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **AMIGO**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002806. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105971).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **AMIGO**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002805. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105972).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **AMIGO**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002808. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105973).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **AMIGO**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comunicaciones celulares, radiofónicas, telex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002809. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de octubre del 2005.—(105974).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:  como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios comprimidos dentro de esta clase, de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicio de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicio de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing, (todo comprendidos dentro de esta clase). Reservas: los colores negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105975).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:  como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios comprimidos dentro de esta clase, de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicio de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicio de registro,

transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing, (todo comprendidos dentro de esta clase). Reservas: los colores negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105976).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



**DATUM**

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comunicaciones celulares y radiofónicas, telex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiales o televisados.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—(105977).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



**DATUM**

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización de control

(inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, caja registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—(105978).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DATUM**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, caja registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105979).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **DATUM**, como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comunicaciones celulares y radiofónicas, telex, radioemisoras y televisión, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105980).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **TELCEL**, como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de derechos de autor, alquiler de ordenadores, alquiler de software de ordenador, análisis para la implantación de sistemas

de ordenador, análisis químicos, servicios de análisis para la explotación de yacimientos petroleros, servicios de arbitraje, arquitectura, servicios de diseñadores de artes gráficas, asesoramiento en propiedad intelectual e industrial, autenticación de obras de arte, administración de derechos de autor, preconstitución de bases de datos, elaboración de planos para la construcción, servicios de asesores de construcción, consulta en materia de ordenadores, servicios de consultas sobre la protección del medio ambiente, servicios de litigios y dirección de procedimientos judiciales, servicios de medición (contraste), control de calidad, control de pozos de petróleo, control técnico de automóviles, conversión de datos o de documentos de un soporte físico o un soporte electrónico, conversión de datos y programas informáticos (no conversión física) investigación sobre cosmetología, creación y mantenimiento de páginas web para terceros, decoración de interiores, administración de derechos de autor, dibujo industrial (diseño), servicios de diseñadores de artes gráficas, servicios de diseñadores de moda, servicios de diseñadores para embalajes, diseño de sistemas de informática, duplicación de programas de informática, elaboración de software para ordenadores, servicios de diseñadores para embalajes, estilismo (diseño industrial), estudio de proyectos técnicos, explotación submarina, investigación física, prospección geológica, investigaciones geológicas, informe de peritos; peritajes geológicos, diseño de dibujo industrial, servicios de informaciones meteorológicas, ingeniería, trabajos de ingenieros (peritajes), instalación de software de ordenadores, investigación sobre cosmetología, investigaciones sobre mecánica, investigaciones y desarrollo de nuevos productos (para terceros), investigaciones bacteriológicas, investigaciones biológicas, investigaciones geológicas, investigaciones legales, investigaciones químicas, investigaciones técnicas, investigaciones judiciales, concesión de licencias de propiedad industrial, creación y mantenimiento de páginas web para terceros, mantenimiento del software de ordenadores, pruebas de materiales, investigación sobre mecánica, servicios de información meteorológica, alquiler de ordenadores, consultas en materia de ordenadores, prospección de petróleo, prospección de geología, pruebas de materiales, reconstitución de bases de datos, súper servidor (página web), topografía del terreno, pruebas de textiles topografía del terreno, planificación en materia de urbanismo, elaboración de planos de construcción, programación para ordenadores, duplicación de programas informáticos, concesión de licencias de propiedad intelectual. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2005.—(105981).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: abono, aéreo o no, de fertilizantes y otros productos químicos destinados a la agricultura; acompañamiento (escolta); actualización de software; agencias de alquiler (alojamiento) (hoteles, pensiones); agencias de detectives; agencias de vigilancia

nocturna; agencias matrimoniales; albergues para animales; alquiler de alojamientos temporales; alquiler de construcciones transportables; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de instalaciones sanitarias; alquiler de máquinas de hacer punto (máquinas de tricotar); alquiler de material para explotaciones agrícolas; alquiler de ordenadores; alquiler de salas de reuniones; alquiler de sillas, mesas, ropa de mesa y cristalería; alquiler de software de ordenador; alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática; alquiler de tiendas de campaña; alquiler de trajes; alquiler de uniformes; alquiler de vestidos (ropa); análisis químico; apertura de cerraduras; aprovisionamiento (abastecimiento); arquitectura; arreglo de animales; arreglos florales; arte dental; arte veterinario; asesoramiento en propiedad intelectual; asistencia legal (tutelas o tutorías); autenticación de obras de artes; bacteriología; baños públicos con fines higiénicos; baños turcos; cafés-restaurantes; cafeterías; cantinas; casas de convalecencia; casas de reposo; casas de retiro (asilos) para personas mayores (ancianos); casas de vacaciones; cirugía de los árboles; cirugía estética; clínicas; clubs de encuentros; concesión de licencias de propiedad intelectual; confección de coronas; consultas en materia de farmacia; consultas en materia de ordenador; consultas en materia de seguridad; consultas profesionales (no relacionadas con la dirección de negocios); consultas sobre la protección del medio ambiente; contraste (medición); control de calidad; control de pozos de petróleo; cremación; cría de animales; cuidado de animales; cuidado del césped; destrucción de animales dañinos en la agricultura; destrucción de malas hierbas; dibujo industrial; diseño de decoración interior; dispensarios; elaboración de horóscopos; elaboración de planos para la construcción; elaboración de software para ordenadores; ensayo de materiales; ensayo de textiles; entierros; escolta (acompañamientos); estilismo (diseño industrial); estudio de proyectos técnicos; exploración submarina; explotación de patentes; explotación de terrenos de camping; fisioterapia; fotocomposición; fotografía; gerencia (administración) de derechos de autor; gestión de lugares para exposiciones; guarderías

infantiles; horticultura; hospicios; implantación de cabellos; imprenta; impresión en offset; impresión litográfica; impresionado (filmado) en cintas de video; indagaciones (averiguaciones) sobre personas dadas por desaparecidas; información sobre la moda; ingeniería (trabajos de ingenieros); interpretación del lenguaje por señas; investigación (búsqueda) de personas dadas por desaparecidas; investigación sobre cosmetología; investigación sobre genealogía; investigación sobre mecánica; investigación y desarrollo de nuevos productos (para terceros); investigaciones bacteriológicas; investigaciones biológicas; investigaciones de física; investigaciones geológicas; investigaciones judiciales; investigaciones legales; investigaciones químicas; investigaciones técnicas; jardín de infancia; jardinería; levantamientos de terrenos; liquidación de burchardillas; liquidación de desvanes; mantenimiento del software de ordenadores; masaje; microfilmación; oficinas de redacción; organización de reuniones religiosas; orientación profesional; peritajes (informes de peritos) geológicos; peritajes (informes de peritos) yacimientos petrolíferos; pompas fúnebres; programación para ordenadores; prospección geológica; protección civil; reconstitución de bases de datos; reportajes fotográficos; reserva de hoteles; restaurantes autoservicio; salones de belleza; salones de peluquería; sanatorios; selección de desechos y de materias primas de recuperación; selección de personal por procedimientos psicotécnicos; serigrafía; servicio de jardineros paisajistas; servicio de manicura; servicios de análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos; servicios de análisis para la implantación de sistemas de ordenador; servicios de arbitraje; servicios de asesores construcción; servicios de atención al enfermo; servicios de bancos de sangre; servicios de bar; servicios de campos de vacaciones (hospedaje); servicios de comadrona; servicios de contenciosos; servicios de diseñadores artes gráficas; servicios de diseñadores de artes gráficas, servicios de diseñadores para embalajes; servicios de extinción de incendios; servicios de informaciones meteorológicas; servicios de intercambio de correspondencia; servicios de jardineros paisajistas; servicios de mayordomos; servicios de moteles; servicios de sanidad; servicios de psicólogo; servicios de traducción; servicios de viveros; servicios hospitalarios; servicios hoteleros; servicios médicos; servicios ópticos; servicios de diseñadores de moda; trabajos de ingenieros (peritajes); tutelas (tutorías) (asistencia legal). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2003, según expediente N° 2003-0006491. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105982).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Electrocontrol S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, cocción,

de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105983).

#### OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 106.830.—Juan Manuel Menjívar Larín, cédula número ochocero setenta y tres-setecientos ochenta y seis, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en San José, Vázquez de Coronado, San Pedro, del minisúper La Finca, cuatrocientos metros al oeste, solicita el registro de:

**2 P**  
**2**

como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Tuis. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6667.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 76672.—(105840).

N° 17.146.—González Reyes Vicente, cédula de residencia N° 270-189366-109206, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Upala, Yolillal, San Jorge, de la plaza de deportes, 100 al sur, 200 al oeste, solicita el registro de: **3 9 B**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la

Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6870.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 76694.—(105841).

N° 104.929.—Chavarria Chavarria Marlene, cédula N° 1-139-543, mayor, casada en segundas nupcias, ganadera, con domicilio en San Vicente, Nicoya, Guanacaste, solicita el registro de: **4 O L**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 76778.—(106246).

N° 105.525.—Oviedo Juárez Adrián, cédula N° 5-139-185, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Paso Hondo, Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de: **O Y J**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Reg. N° 5091.—San José, 31 de marzo del 2005.—N° 76779.—(106247).

N° 79.995.—Delmar Salas Alpizar, cédula número 2-415-215, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San Juan de San Ramón, Alajuela, solicita el registro de:

**D**  
**2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6899.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 76804.—(106248).

N° 105.304.—Sequeira Matarrita Carlos Luis, cédula N° 5-180-565, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Siquirres, Imperio Ciudadela Flores, solicita el registro de: **N N 1**, como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Siquirres. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 4 de enero del 2005.—N° 76820.—(106249).

N° 106.637.—García Quirós Hernán, cédula N° nueve-cero cuarenta y siete-novecientos cuarenta y siete, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con domicilio en Cartago, Turrialba, Peralta, ciento veinticinco metros al norte del Cuerpo de Bomberos, solicita el registro de:

**A H**  
**G 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Peralta. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6396.—San José, 4 de octubre del 2005.—N° 76834.—(106250).

N° 106.824.—Castro Chaves Mauro Enrique, cédula de identidad número 2-602-437, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Alajuela, San Ramón, Santiago, solicita el registro de:

**ME**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6420.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 76867.—(106251).

N° 15.864.—Ganadera C.C.M. Vista del Valle Sociedad Anónima, cédula número 3-101-342444, con domicilio en Guápiles, Pococí, Limón, representada por su presidente con poder generalísimo sin límite de suma Sr. Carlos Cruz Matamoros, cédula número 6-103-983, solicita el registro de: **H 3 2**, como marca de ganado que usará preferentemente en Colorado de Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6907.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 76871.—(106252).

N° 106.991.—Zúñiga Padilla José Martín, cédula N° 01-0670-0188, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Limón, Pococí, Roxana, Llano Bonito, 1 kilómetro al norte del bar El Arriero, solicita el registro de:

**A Z**  
**J 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6960.—San José, 5 de diciembre del 2005.—N° 76952.—(333).

N° 106.435.—Echandi Sobrado Roberto, cédula N° 1-586-647, mayor, casado una vez, técnico en nutrición animal, con domicilio en San José, Santa Ana, Río Oro, Calle Pilas, solicita el registro de:

**ST**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6382.—San José, 3 de octubre del 2005.—N° 76979.—(334).

N° 35.036.—José Ramón Mena Rubí, cédula N° 1-321-181, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Buenos Aires de Puntarenas, solicita el registro de:

**M**  
**8 R**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6849.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 77051.—(335).

N° 106.825.—Juan Eulogio Rojas Vargas, cédula número nueve-cero cincuenta y seis-cero cincuenta, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Puntarenas, Chánguena de Buenos Aires, quinientos metros al norte de la Guardia Rural, solicita el registro de:

**A R**  
**J 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6668.—San José, 25 de octubre del 2005.—N° 77052.—(336).

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria pública, en concepto de apoderada especial de Electrocontrol S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105984).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Vanity Trading S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos,

material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105985).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Mac S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compra, venta, importación, exportación, representación comercial de productos tales como baterías, llantas y en general productos

para automotores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105986).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada y notaria, en concepto de gestor oficioso de Sistemas Electrónicos Centroamericanos S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento mercantil dedicado al comercio de aparatos electrónicos, electrodomésticos, línea blanca, venta de refrigeradoras, secadoras, ventiladores, lavadoras, congeladores, televisores, videograbadoras, equipos de sonido, grabadoras, radios, cafeteras, extractores de jugo, licuadoras, así como accesorios y productos afines. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2005.—(105987).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Diesel S.p.A., Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 3, 9, 14, 18, 25 internacional, para proteger y distinguir en clase 3: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentríficos. Clase 9: discos de la grabación de sonidos, discos compactos, DVDs, discos video

digitales, software, anteojos, gafas de sol, cajas, cadenas, marcos, lentes para los anteojos y gafas de sol, aparatos e instrumentos ópticos. Clase 14: metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o enchapados no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, relojería y otros instrumentos cronométricos. Clase 18: cueros e imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, arneses y talabartería. Clase 25: indumentaria, calzado, sombrería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007109. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—(105988).

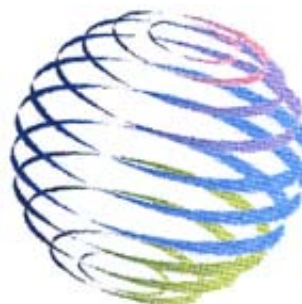
Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios comprendidos dentro de esta clase, de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing, (todos comprendidos dentro de esta clase). Reservas:

no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105989).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario público, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios comprendidos dentro de esta clase, de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing, (todos comprendidos en

esta clase). Reservas: los colores verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de noviembre del 2005.—(105990).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Diorvett International Zona Libre S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantalonetas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camiones y batas, de dormir para damas, largas y cortas, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para estos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, suecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003966. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de mayo del 2005.—(105991).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras

clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002766. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105992).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos,

cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002765. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105993).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases;

productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001430. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(105994).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias,

no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002777. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105995).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras

clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto

muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002775. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105996).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos

de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001439. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(105997).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD S de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información

y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002796. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(105998).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (o comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002795. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud



caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(105999).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (o comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002786. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(106000).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001453. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106001).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001444. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106002).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Reservas: sí, del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001478. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106003).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001429. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de febrero del 2005.—(106004).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002776. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106005).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002784. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106006).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001440. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106007).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001441. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106008).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002785. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106009).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestido, calzado, sombrerería. Reservas: sí del color negro. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001465. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106010).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001451. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106011).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002799. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106012).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002800. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106013).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicación de libros. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002801. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106014).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: servicios de comunicaciones de celulares, radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, de difusión de

programas hablados, radiales o televisados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002802. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106015).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001438. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106016).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir:

vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001443. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106017).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002767. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106018).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: empresa editorial. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales,

filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002769. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106019).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: empresa editorial. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales,

filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002783. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106020).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: empresa editorial. Servicios de educación, instrucción,

enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002771. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106021).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002794. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(106022).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: publicación de libros. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del

2005, expediente N° 2005-0002792. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(106023).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: publicación de libros. Servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002789. De conformidad con el artículo 15 de

la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(106024).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002787. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario

se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de abril del 2005.—(106025).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, instrucción, enseñanza

y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001447. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106026).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos

culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001435. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106027).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, instrucción, enseñanza

y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: del color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001450. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106028).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzados sombrerería. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002774. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106029).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzados sombrerería. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002779. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106030).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzados y sombrerería. Reservas:

No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001477. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106031).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Empresa editorial, servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos

culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: sí de los colores negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N°

2005-0001473. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106032).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y

televisión con exclusión de los servicios de publicidad por radio, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001463. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106033).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Empresa editorial, servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en vídeo, esparcimiento,

entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, arriendo de audios. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001462. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106034).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Empresa editorial, servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, alquiler de películas y música,

filmación de películas, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque. Reservas: Sí, de los colores negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001460. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106035).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de difusión de comunicaciones, radioemisoras y televisión con exclusión de los servicios de publicidad por

radio, radiofónicas, télex, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: Sí, de los colores: negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001459. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado

a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106036).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Reservas: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001479. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106037).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión, difusión de comunicaciones, radioemisoras y televisión con exclusión de los servicios de publicidad por radio. Reservas: Negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001475. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106038).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: Empresa editorial, servicios de educación, instrucción, enseñanza y musicales, esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas, discoteque, alquiler de películas y música, filmación de películas. Reservas: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente

N° 2005-0001474. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106039).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de difusión de comunicaciones, radioemisoras y televisión con exclusión de los servicios de publicidad por radio, télex, de difusión de programas hablados, radiales o televisados. Reservas: Sí, de los colores: negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001472. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106040).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: negro, verde, azul, morado, rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001470. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106041).

Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001470. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106041).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Reservas: Sí, de los colores: negro, verde, azul, morado y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001468. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106042).

Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001468. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106042).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de América Móvil S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestido, calzado y sombrerería. Reservas: negro, verde, azul, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001461. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106043).

Presentada el 24 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001461. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106043).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005. Expediente 2005-0000325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

Presentada el 17 de enero del 2005. Expediente 2005-0000325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

Presentada el 24 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001456. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106044).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de Gestor Oficioso de Sundek, LLC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: artículos de vestimenta, incluyendo trajes de baño para hombres y niños, trajes de baño para damas y niñas, camisetas, overoles, buzos, suéter, jeans, zapatería, gorras, vicerás. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2005. Expediente 2005-0004004. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—(106045).

Presentada el 31 de mayo del 2005. Expediente 2005-0004004. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—(106045).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006010. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106046).

Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006010. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106046).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, salsas de tomate. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006007. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006007. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pricemart, Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumera, aceites esenciales, cosméticos lociones para el cabello, dentífricos. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2005. Expediente 2005-0000325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

Presentada el 17 de enero del 2005. Expediente 2005-0000325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106047).

meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—(106048).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005. Expediente 2005-0003147. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(106049).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C. V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008190. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de noviembre del 2004.—(106050).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de U S E Unika Soluciones Especializadas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción de reparación, servicios de instalación relacionados con la construcción y remodelaciones. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005. Expediente 2005-0003146. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(106051).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de U S E Unika Soluciones Especializadas Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de construcción; reparación; servicios de instalación relacionados con la construcción y remodelaciones. Ubicado en Cartago, Tres Ríos, un kilómetro al este del Hipermás. Condominio Santa Lucía. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2005. Expediente 2005-0003145. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de abril del 2005.—(106052).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Alfagres S. A. de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2004. Expediente 2004-0003068. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario

se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de junio del 2005.—(106053).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Alfagres S. A. de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de construcción; reparación, servicios de instalación en general. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001383. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario

Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2005.—(106054).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **AMIGO**, como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de artículos, servicios de asesoría en dirección de negocios, servicios de distribución de muestras o por correo, servicios de registro, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas, marketing. Reservas no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005. Expediente 2005-0002804. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106056).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., de Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001431. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de noviembre del 2005.—(106057).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., de México, solicita la inscripción de: **TODO MÉXICO ES TERRITORIO TELCEL**, como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrería, en especial abrigos, trajes de baño, boinas, botas, boinas, bufandas, calcetines, calzado, calzoncillos, camisas, camisolas, camisetas,

chalecos, chales, chaquetas, corbatas, faldas, gorros, medias, pantalones, pañuelos, pijamas, trajes, uniformes, vestidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002. Expediente 2002-0006317. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106058).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., México, solicita la inscripción de: **TODOS MEXICO ES TERRITORIO TELCEL**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002. Expediente 2002-0006326. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106059).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., México, solicita la inscripción de: **TODOS MEXICO ES TERRITORIO TELCEL**, como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002. Expediente 2002-0006311. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106060).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, notario, en concepto de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R. L., de C.V., México, solicita la inscripción de: **TODOS MEXICO ES TERRITORIO TELCEL**, como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002. Expediente 2002-0006329. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de octubre del 2005.—(106061).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de gestor oficioso de Sundek, LLC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUNDEK**, como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: artículos de vestimenta, incluyendo trajes de baño para hombres y niños, trajes de baño para damas y niñas, camisas, camisetas, overoles, buzos, suéter, jeans, zapatería, gorras y viceras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2005. Expediente 2005-0004003. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2005.—(106062).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Selder S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **XL-3**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional.

Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006004. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106063).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Selder S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **XL-DOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2005. Expediente 2005-0006005. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de agosto del 2005.—(106064).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **DIANA NOUGAT**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Turrones. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2004. Expediente 2004-0008678. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de setiembre del 2005.—(106065).

Ivonne Redondo Vega, cédula 1-883-705, mayor, soltera, abogada en concepto de apoderada especial de Laureate Education Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES**, como marca de servicios, en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios educacionales, servicios en línea educacionales. Reservas. No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2005. Expediente 2005-0000896. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 13 de setiembre del 2005.—(106066).

Aaron Montero Sequeira, cédula 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras

clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005. Expediente 2005-0001457. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106067).



Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos,

de pesar, de medida, de señalización de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, caja registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001467. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106068).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras

clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001466. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106069).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de América Móvil S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: negro, verde, azul, morado,

rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001469. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de agosto del 2005.—(106070).

Vicente Lines Fournier, cédula de identidad N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Krone GmbH, de Alemania, solicita la inscripción de: **KRONE** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos, equipos, e instalaciones para la técnica de corriente débil, aparatos eléctricos de señalización, alarma, vigilancia, medición, pruebas y otros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008830. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de julio del 2005.—(106071).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: Telecomunicaciones, en especial, servicios de comunicación por teléfono celular, servicios de comunicaciones por teléfonos móviles; servicios de correo electrónico; transmisión de mensajes, mensajería SMS, servicios de transmisión de mensajes de texto; transmisión de juegos, iconos, tonos de llamada, música, imágenes, fragmentos de películas, videos musicales y datos, todo para microteléfonos móviles. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0007301. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de setiembre del 2005.—(106072).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada generalísima de Comunidad Huevo S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir: Utensilios y recipientes para la casa o la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos o brochas (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos o brochas; artículos de limpieza; estropajos de acero; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio usado en la construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases, en especial, tazas y loncheras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008164. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—(106073).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Comunidad Huevo S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de: **HUEVOCARTOON** como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; aparatos para extinguir el fuego, en especial, tarjetas de prepago para llamadas, codificadas magnéticamente. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0008163. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—(106074).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Molinos del Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **COOKIE-O**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Galletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2005, expediente N° 2005-0005100. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2005.—(106075).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Q El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de: **LA DECISIÓN INTELIGENTE**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios de asistencia crediticia, servicios financieros y asesoramiento en finanzas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de noviembre del 2005.—(106076).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Quiral S. A., de España, solicita la inscripción de: **SOUL OF SPRINGFIELD**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004755. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2005.—(106077).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de SABMiller Finance B.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **BRUTAL FRUIT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Cervezas con sabor a frutas, bebidas a base de cerveza con sabor a frutas, aguas minerales y carbonatadas elaboradas con frutas y otras bebidas no alcohólicas elaboradas con frutas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de frutas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2005, expediente N° 2005-0002834. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de abril del 2005.—(106078).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto apoderada especial de Ripasa S/A Celulose e Papel, de Brasil, solicita la inscripción de: **IMAGE MATE**, de como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel y cartón. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—(106079).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Ripasa S/A Celulose e Papel, de Brasil, solicita la inscripción de: **IMAGE ART**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel y cartón. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2004, expediente N° 2004-0004231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2005.—(106080).

Ana Cristina Russo, pasaporte N° CO 235114, mayor, divorciada, administradora de empresas, en concepto de apoderada generalísima de Tabacalera Costarricense S. A., cédula jurídica N° 3-101-002034, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GITANOS** como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003665. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de mayo del 2005.—(106081).

Kristel Faith Neurohr, cédula N° 1-1143-447, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MONEDERO SIMÁN**,

como marca de fábrica, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de almacenes de venta al por menor y mayor, almacenes por departamentos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003627. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 17 de mayo del 2005.—(106082).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Ripasa S/A Celulose e Papel, de Brasil, solicita la inscripción de: **INNOVA**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel y cartón. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2005, expediente N° 2005-0004028. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(106083).

Ana Cristina Arroyave Rojas cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MONEDERO SIMÁN**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios financieros. Ubicado en 71 y 73 avenida norte, N° 3700, paseo general escalón, Simán Galerías, San Salvador, El Salvador. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003543. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106084).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MONEDERO SIMÁN**, como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios financieros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003542. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106085).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **MONEDERO SIMÁN**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar servicios financieros prestados por la sociedad solicitante. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2005, expediente N° 2005-0003544. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106086).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, extractos de café, substitutos de café, cocoa, chocolate, bebidas de cocoa, bebidas de chocolate, bebidas de café y preparaciones para esas bebidas, té, repostería, pastelería, productos para pastelería, en especial azúcar y chocolate para pastelería, productos de pasta, preparaciones hechas de cereales, hielo comestible. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001261. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el

Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2005.—(106087).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: Máquinas no eléctricas para preparar café, percoladores de café no eléctricos, tazas de café y jarras de café. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001260. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2005.—(106088).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Schweiz Holding AG, de Suiza, solicita la inscripción de: **EL ARTE DE UNA TAZA PERFECTA**, como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos eléctricos para la preparación de bebidas calientes y frías, aparatos eléctricos para hacer café o té, máquinas de café eléctricas y percoladores de café eléctricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2005, expediente N° 2005-0001262. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2005.—(106089).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kraft Foods Belgium, de Bélgica, solicita la inscripción de: **COTE D'OR** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Cocoa, chocolate, galletas, bebidas de cocoa, bebidas de chocolate, productos de pastelería y de confitería, en particular azúcar y chocolate para confitería y pastelería, hielo comestible. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2005, expediente N° 2005-0003020. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(106090).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Union Comercial de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de garantía extendida. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0007715. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de octubre del 2005.—(106092).

Manuel Zúñiga Sibaja, cédula N° 1-833-750, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado general de Corporación de Supermercados Unidos S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar una serie de establecimientos comerciales que se dedican a la venta de mercaderías. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2005, expediente N° 2005-0008076. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*.

En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 18 de octubre del 2005.—(106093).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable, de El Salvador, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de todo tipo de accesorios para el vestuario, como ropa, carteras, sombrerería, joyería, zapatos, fajas, billeteras, perfumes, así como todo tipo de muebles y artículos para el hogar y la oficina. Ubicado en Paseo General Escalón, N° 3700, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2004, expediente N° 2004-0009176. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2005.—(106094).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Quiral S. A., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: Vestidos, calzados, sombrería. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004754. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2005.—(106095).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Transitions Optical, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios educativos, a saber dirección de clases, talleres y seminarios y proveer capacitación en el campo de lentes y blancos de lentes y el comercio de productos ópticos para el cuidado de los ojos y profesionales en medicina. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004841. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—(106096).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Industrias Bengala S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 13 internacional, para proteger y distinguir: Explosivos, cohetes, pólvoras, mechas, enciende fuegos (tipo de juegos artificiales), fuegos artificiales, ametralladoras, silvadores, morteros, bombas, luces de colores, estrellitas demás artículos pirotécnicos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2004, expediente N° 2004-0008920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2005.—(106097).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de comunicaciones, a saber teléfonos,

telecomunicaciones, faxes, servicios de transmisión de datos por red  
Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004152. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106098).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:

**NORTEL**

como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir:

Servicios de ingeniería para telecomunicaciones y redes de datos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, expediente N° 2005-0004150. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106099).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:

**NORTEL**

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: equipos de teléfonos, de telecomunicaciones, equipos

de computadoras y de datos para el trabajo en red incluyendo computadoras y programas de computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004155. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106100).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:

**NORTEL**

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de capacitación para telecomunicaciones y redes de

datos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004151. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106101).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones, a saber teléfonos, telecomunicaciones, faxes, servicios de transmisión de datos por red. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N°

2005-0004156. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una

vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106102).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lhauravet Ltda., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e

instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Reservas: No Tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004068. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de junio del 2005.—(106103).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Industrias de Diseño Textil S. A. (INDITEX S. A.), de España, solicita la inscripción de: **PULL & BEAR**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería de la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias prácticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, objetos de arte grabado; cajas de cartón o papel; patrones para confección de vestidos y para costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceser para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobre, bolsitas) para embalaje (de papel o de materias plásticas); tiza para calcar; tela para encuadernaciones; telas para pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para inscribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos, revistas (periódicos); lacre; libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; sujetalibros; tintas no comprendidas en otras clases; tinteros. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002359. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2005.—(106104).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Paris Hilton, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARIS HILTON**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Fragancias: perfume, agua de perfume, agua para baño, colonia, agua de colonia, perfume sólido, aceite de perfume, aerosol para el cuerpo, desodorantes, gel para la ducha, gel para el baño, champú para el cuerpo y el cabello, loción para cuerpo, gel para el cuerpo, crema para el cuerpo, bálsamo para el cuerpo, jabón de baño, barras de jabón para el baño, talcos para el cuerpo, talcos, brisa para el cuerpo, aceites para el cuerpo, crema de afeitar, aceite de afeitar, gel de afeitar, loción para después de afeitar, bálsamo para después de afeitar, gel para después de afeitar, acondicionador de cuerpo para la ducha, aceite para el baño, sales para el baño, granos para el baño, cristales para el baño, perlas de baño, candelas perfumadas, incienso, bolsitas con olor (sachets), popurrí, aceite para masajes, crema para masajes, gel para masajes. Cosméticos: base para el maquillaje, maquillaje líquido, maquillaje en crema, base para maquillar en polvo, crema hidratante, base disimuladora, base de sombras para los ojos, polvo prensado para maquillar, polvo suelto para maquillar, polvos, base mojada/

seca para maquillar, base para el maquillaje, maquillaje para los ojos, lápiz para las cejas, polvos para las cejas, sombras para los ojos, delineador de ojos, lápiz para los ojos, rímel, delineador para los ojos, amplificador de pestañas, pestañas artificiales, pegamento para pestañas, desmaquillador para los ojos, colorete, colorete en crema, colorete en gel, pintura para las mejillas, rubor, brillo para la mejilla, resaltador, bronceador, maquillaje para agrandar labios, base de lápiz labial, pintura labial, lápiz para los labios, delineador para labios, brillo para labios, pintura para labios, acondicionador para los labios, bálsamo para los labios, desmaquillador, solvente para desmaquillar, aplicadores de maquillaje, cepillos de maquillaje, utensilios para el maquillaje, esmalte de uñas, brillo de uñas, laquedor para las uñas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004759. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005.—(106105).

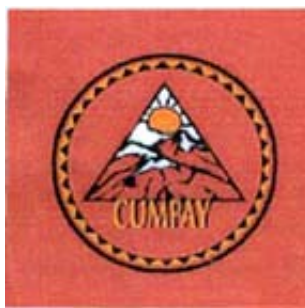
Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Anchor Blue Corporation S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios: En clase 25, para proteger y distinguir: Zapatillas, chancletas, ropa para damas, caballeros y niños, vestidos tales como trajes, faldas, blusas, camisillas, pantalones, batas, bermudas, franelas, mallas, corbatas, bufandas, sombreros, gorras, viseras, medias, calcetines, sostenes, camisones, panties, antideslizantes de calzados,

cinturones de faldas, tirantes, muñequeras, vestidos de noche, de calle, ropa deportiva, botas, botines, calzado. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2003, según expediente N° 2003-0007438. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2005.—(106106).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Flor de Selva S de R. L., de Honduras, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco, artículos para fumadores y cerilla. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001978. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo

contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de agosto del 2005.—(106107).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Equipos de teléfonos, de telecomunicaciones, equipos de computadoras y de datos para el trabajo en red incluyendo computadoras y programas de computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004157. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106108).

Vicente Aurelio Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de J & A Garrigues, S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de asesoramiento fiscal y financiero. Información en materia de bienes inmuebles. Administración, corretaje, arrendamiento y tasación de bienes inmuebles. Negocios inmobiliarios, financieros, monetarios y bancarios. Consultas en materia financiera. Estimaciones y peritajes fiscales. Inversión, constitución y administración de capitales. Cotización y corretaje en bolsa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003870. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de agosto del 2005.—(106109).

Ana Cristina Arroyave Rojas, cédula N° 1-1180-339, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado especial de Nortel Networks Limited, de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de instalación, mantenimiento y reparación para telecomunicaciones y redes de datos. Reservas: No

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004153. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2005.—(106110).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Tabacalera Centroamericana S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir: Tabaco, artículos para fumadores; cerillas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008297. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de setiembre del 2005.—(106111).

Vicente Lines Fournier, cédula N° 1-830-937, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Birra Peroni S. P. A, de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de enero del 2005, según expediente N° 2005-0000019. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de enero del 2005.—(106112).

Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula N° 1-1095-656, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: Proveer asistencia de investigación médica a investigadores: investigaciones biológicas, farmacéuticas y médicas; investigación clínica; diseño y desarrollo de programas y bases de datos de computadoras. Reservas: Los colores azul claro y azul oscuro. Se hace reserva de prioridad número 04 3321795 de fecha 3 de noviembre del 2004 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002751. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de setiembre del 2005.—(106113).

Oscar Mario Zúñiga Cambrero, cédula N° 1-481-525, mayor, casado, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado especial de Cooperativa Agropecuaria de Coronado R. L., cédula jurídica N° 3-004-045074-05, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar leche. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001736. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de marzo del 2005.—(106114).

Johana Morris Jones, cédula N° 1-730-634, mayor, soltera, técnico en electrónica, vecina de San José, en concepto de apoderada generalísima de Morjons S. A., cédula jurídica N° 3-101-91137, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos alimenticios a base de harina. Reservas: Diferentes matices del color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0000861.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de mayo del 2005.—N° 76765.—(106237).

Víctor Vindas Umaña y Mario Vindas Umaña, de Costa Rica, solicitan la inscripción de: **LA BAMBÁ**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de licores, cervezas, refrescos y de comidas. Ubicado en Sabanilla de Montes de Oca, 500 metros al este de la iglesia católica. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0003474. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de julio del 2005.—N° 76728.—(106238).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Magro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **UROL PROST**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos para fortalecer y prevenir enfermedades del aparato genitourinario masculino. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2005.—N° 76772.—(106239).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Magro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **OVA-UTER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos para fortalecer y prevenir enfermedades del aparato genitourinario femenino. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2005.—N° 76773.—(106240).

Sebastián Ospina Ramos, cédula de residencia N° 455-151011-002018, mayor, casado, técnico en soldadura, en concepto de apoderado generalísimo de Magro G.S.O. Solar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362279, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIÑOSAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos para fortalecer y prevenir enfermedades de los riñones y sistema urinario. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0002246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2005.—N° 76774.—(106241).

Torsten Sarstedt, pasaporte N° 321202883 y Karol Villalobos Flores, ambos mayores, solteros, comerciantes, en concepto de apoderados generalísimos de Laboratorio de Tecnologías Biointegrales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-237492, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Producto fitofarmacéutico

para uso exclusivo humano, consiste en productos herbales, minerales y vitaminas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2005.—N° 76828.—(106243).

Fabrizio Herrera León, cédula N° 1-879-947, de Costa Rica, mayor, casado, ingeniero agrónomo, solicita la inscripción de: **Del Huerto**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007739. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de octubre del 2005.—N° 76874.—(106244).

Susan Rebeca Vásquez Rojas, cédula N° 1-1162-927, de Costa Rica, mayor, soltera, asistente legal, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa femenina. Reservas: Los colores rosado, negro, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2005, según expediente N° 2005-0006643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2005.—N° 76880.—(106245).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Cash|Collecting**  
SERVICIOS DE COLECTURÍA  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006138. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(142).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Cash|Transferencias**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006139. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(144).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Cash|Impuestos**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006140. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(145).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Check|Control**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006141. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(146).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Cash|Nómina**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no

tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006142. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(147).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Depósito Cash|Normal**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006143. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(148).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Grupo Financiero Cuscatlán S. A., cédula jurídica N° 3-101-230612, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Cash|Proveedores**  
**del Banco Cuscatlán**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bancarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0006144. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2005.—(150).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Banco Cuscatlán de El Salvador S. A., de El Salvador, solicita la inscripción de:

**puntos**  
**sonrisas**

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios monetarios, financieros, de seguros y bancarios y en especial un programa de lealtad para con sus clientes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2005, según expediente N° 2005-0004019. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de agosto del 2005.—(152).

Juvenal Sánchez Zúñiga, cédula de identidad N° 1-905-554, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Servicios Legales Chorotega S. A., cédula jurídica N° 3-101-377730, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LLM**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios legales, ubicado en San José, calle tres, avenidas seis y ocho, casa número seiscientos cincuenta y dos. Reservas: no tiene reservas. Se

cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005410. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de setiembre del 2005.—(154).

Eduardo Marengo Chase, cédula N° 1-846-417, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Paraka Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Restaurante de comida italiana, pizzas, y comida internacional. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, expediente 2005-

0003242. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2005.—N° 76968.—(330).

Eduardo Marengo Chase, cédula N° 1-846-417, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Paraka Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **No se vaya parallá, vengase PARAKA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: Para promocionar un restaurante de pizzas y pastas denominado PARAKA. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2005, expediente 2005-0003241. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2005.—N° 76969.—(331).

Ronald Lachner González, cédula N° 1-838-613, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica N° 3-102-118987, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS SUEÑOS RESORT RENTALS**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de alquileres. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2005, expediente 2005-0003704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2005.—N° 77026.—(332).

María Luisa Israel Sarkis, cédula de identidad N° 2-148-554, mayor, casada una vez, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROSIG M**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos y preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticounérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematínicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes

urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 77184.—(551).

Edgardo Octavio Martínez Cruz, cédula de identidad N° 4-152-858, soltero, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Spinntek S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de: **Spinning the world's future (Girando el futuro del mundo)**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios de consultoría de tecnología de la información y las telecomunicaciones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2005, según expediente N° 2005-0005035. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de setiembre del 2005.—N° 77266.—(755).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula de identidad N° 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica N° 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOS PINOS ALASKA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados y postres. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 77297.—(756).

Jorge Pattoni Sáenz, cédula de identidad N° 1-398-416, mayor, casado, ingeniero mecánico, en concepto de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica N° 3-004-045002, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOS PINOS ALASKA**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: productos lácteos con yogurt y sus derivados. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2005.—N° 77298.—(757).

Marvin Ulate Soto, cédula de identidad N° 5-292-466, de Costa Rica, mayor de edad, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: productos de repostería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del

2004, según expediente N° 2004-0009165 De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de marzo del 2005.—(831).

Claudio Orlich Castellán, cédula de identidad N° 1-396-1302, mayor, casado una vez, médico urólogo, en concepto de apoderado generalísimo de Profamilia Asdecosta S. A., cédula jurídica N° 3-101-47721, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **A. E KIT ANTICONCEPTIVO DE EMERGENCIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto anticonceptivo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2005, según expediente N° 2005-0005787. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—(842).



Fabiola Ortega Duque, cédula de residencia N° 420-0213739-0008474, de Costa Rica, mayor, casada, estilista profesional, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la estética de las uñas

femeninas y servicios de manicurista de todo tipo. Ubicado en San José, Paseo Colón, de la Torre Mercedes, 200 norte, casa de dos plantas, segundo piso, San José, Costa Rica. Reservas: no. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2005, según expediente N° 2005-0007827. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2005.—(843).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada general de Laboratorios Andromaco S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **SYMFONA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004573. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de agosto del 2005.—(944).

Alberto Allen Chaves, cédula N° 1-844-412, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Podlaska Wytwornia Wodek Polmos S. A., w Siedlcech, de Polonia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: Vodka. Reservas: Los colores negro y blanco. No hace reserva de las palabras Vodka, Imported ni de la frase Polish Potato Vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2005, según expediente N° 2005-0004560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2005.—(949).

Mario Gerardo Mora Álvarez, cédula N° 7-054-700, mayor, casado, contador público autorizado, vecino de San José, en concepto de apoderado general de Hotelera Nacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-007168, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante de todo tipo de comida y sala de eventos. Ubicado en San José, Costa Rica, avenida central, entre calles 7 y 9. Reservas: Los colores amarillo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2005.—N° 77442.—(1098).

Miguel Ángel Cartín Mora, cédula, mayor, casado, administrador de empresas, en concepto de apoderado especial de Consorcio Cooperativa del Sur R. L., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a cementerio a nivel cooperativo donde se entierran muertos. Ubicado en Pavones de San Isidro de Pérez Zeledón, San José, 250 metros oeste del antiguo Poso El Encanto. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0009256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de diciembre del 2005.—N° 77490.—(1099).

Adriana Oreamuno Montano, cédula N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir:



Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002958. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de abril del 2005.—N° 77500.—(1100).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Pozuelo, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Galletas de todo tipo, específicamente, galletas cubiertas con chocolate. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005676. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77501.—(1101).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Pozuelo, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Galletas de todo tipo, específicamente, galletas de vainilla cubiertas con chocolate. Reservas: No

tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005677. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77502.—(1102).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Pozuelo, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Galletas de todo tipo, específicamente, galletas saladas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005678. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en

el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77503.—(1103).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LADY SPEED STICK DOUBLE DEFENSE AQUA** como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado personal, específicamente, productos para las axilas incluyendo desodorantes y antitranspirantes en barra, líquido, gel, crema, loción y aerosol, solo para damas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005679. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77504.—(1104).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LADY SPEED STICK DOUBLE DEFENSE TROPICAL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado personal, específicamente, productos para las axilas incluyendo desodorantes y antitranspirantes en barra, líquido, gel, crema, loción y aerosol, solo para damas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005680. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77505.—(1105).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLOR EXPERIENCE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado personal, específicamente preparaciones para el cuidado del cabello. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo, 2005, según expediente N° 2005-0002266. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de julio del 2005.—N° 77506.—(1106).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUAVITEL HEARTS**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; suavizante y acondicionador para ropa. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio, 2005, según expediente N° 2005-0005699. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2005.—N° 77507.—(1107).

Adriana Oreamuno Montano, cédula de identidad N° 1-1147-550, mayor, soltera, estudiante, en concepto de apoderada especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ILUMI-KERATINA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado personal, específicamente preparaciones para el cuidado del cabello que incluyen ingredientes de proteína. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio, 2005, según expediente N° 2005-0004764. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 24 de junio del 2005.—N° 77508.—(1108).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 35.128.—Vásquez Chévez José Miguel, cédula número cincuenta noventa y cuatro-doscientos treinta y tres, mayor, casado una vez, administrador, con domicilio en Ciudadela Juanito Mora, Barranca, Puntarenas, trescientos metros al sur de la plaza de deportes, solicita el registro de:

**P  
I V**

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Registro 6552.—San José, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.—N° 77268.—(758).

N° 106.700.—Barboza Barboza Jorge Bari, cédula de identidad N° 1-319-774, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Cajón, Pueblo Nuevo, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6373.—San José, 23 de noviembre del 2005.—N° 77385.—(1112).

N° 35.362.—Carlos Ayon Herrera, cédula N° 3-144-140, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Pejibaye de Jiménez, Cartago, solicita el registro de:

**A  
H 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6951.—San José, 25 de noviembre del 2005.—N° 77386.—(1113).

N° 106.205.—Vargas Fonseca Javier, cédula N° 7-083-246, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Limón, Pococí, Roxana, solicita el registro de:

**A V  
D 8**

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Pococí, Roxana. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5564.—San José, 14 de julio del 2005.—N° 77405.—(1114).

N° 82.866.—Manuel Contreras Contreras, cédula N° 8-055-160, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guacalito de Canalete, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

**9  
4 D**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 6884.—San José, 21 de noviembre del 2005.—N° 7728.—(1115).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Miguel Ángel Rodríguez Espinoza, cédula 2-334-327, mayor, casado, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Pollos Fritos Raymi Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de restaurantes dedicado a la venta de pollo frito. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de

noviembre del 2005.—N° 77153.—(546).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **KETANCIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipélagricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contraírritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 77185.—(547).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GILOSEC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipélagricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contraírritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 77186.—(548).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONANSEC**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipélagricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contraírritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales,

hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 77188.—(549).

María Luisa Israel Sarkis, cédula 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S.A., o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLOVOX**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos, preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como acidificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihipertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipélagricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardiacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contraírritantes, dentífricos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecbolíticos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alalinizadores urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, según expediente N° 2005-0008705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2005.—N° 77187.—(550).

Krissia López Salas, cédula de identidad N° 1-839-023, mayor, soltera, empresaria, en concepto de apoderada generalísima de Eventos y Actividades Krisfer S. A., C. J. 3-101-372455, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAKAN BAR, RESTAURANT Y DISCOTEQUE** como nombre comercial. Para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de Bar, Restaurante y discoteca por lo tanto protegerá la actividad de venta de licor, cigarros, comidas (bocas y demás platos) y protegerá eventos bailables. Ubicado en Puntarenas centro 100 metros al este Licorera Marimar. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo, 2005, según expediente N° 2005-0003737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2005.—N° 77539.—(1109).

Rafael Antonio Oreamuno Blanco, cédula de identidad N° 2-387-840, mayor, soltero, estudiante, en concepto de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Productos para el cuidado personal específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel que contienen avena. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 11 de marzo, 2005, según expediente N° 2005-0001933. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de marzo del 2005.—N° 77549.—(1110).

Viviana Gamboa Bermúdez, cédula N° 1-454-340, de Costa Rica, mayor, viuda, empresaria, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicio de alojamiento, alimentación, caminatas guiadas, avistamiento de ave, zona de camping y área para eventos o fiestas. Ubicado contiguo al plantel del Proyecto Hidroeléctrico Pirris del ICE, Cerro El Abejónal, San Pablo de León Cortés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2005, según expediente N° 2005-0001546. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de mayo del 2005.—N° 77583.—(1111).

Federico Wust Picado, cédula 1-713-150, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Pembroke Pines Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-373877, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LADERA DEL MAR REALTY**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil dedicado a la prestación de servicios en bienes raíces y desarrollo urbanístico, ubicado en Guanacaste, Carrillo, Playas del Coco, frente al cruce a Playa Hermosa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2005. Expediente 2005-0004213. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 5 de agosto del 2005.—(1235).

Eduardo Alvarado Blanco, cédula 2-252-869, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Productos Biogénicos S. A., cédula jurídica 3-101-221593, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEFAN 100**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Herbicidas, fungicidas, insecticidas, bactericidas, nematocidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2005. Expediente 2005-0002436. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de abril del 2005.—N° 49092.—(1299).

María del Rosario Abarca Galindo, cédula 8-069-644, mayor, casada una vez, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Gómez & Galindo Abogados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios jurídicos. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005916. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San

José, 17 de noviembre del 2005.—N° 77620.—(1300).

María del Rosario Abarca Galindo, cédula 8-069-644, mayor, casada una vez, administradora, en concepto de apoderada generalísima de Gómez & Galindo Abogados S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios jurídicos. Ubicado en San José, de la Cámara de Industria, 100 metros al oeste y 75 metros al sur. Reservas: del color dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2005. Expediente 2005-0005917. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 77619.—(1301).

—San José, 17 de noviembre del 2005.—N° 77619.—(1301).

Nicolás Gomez-Cuetara Fernández, cédula de residencia N° 726-175.802-00, mayor, casado una vez, vecino de Heredia, en concepto de apoderado generalísimo de Alimentos Ligeros de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-38.493, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos farináceos en general, especialmente galletas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2005, según expediente N° 2005-0001987. De conformidad con

el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de junio del 2005.—N° 77838.—(1643).

Álvaro Víquez Valverde, cédula N° 1-414-1306, mayor, casado una vez, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Instamasa S. A., cédula 3-101-065647, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TORTIYIN**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Hojuelas de maíz fritas y tostadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002826. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de abril del 2005.—N° 77842.—(1644).

Álvaro Víquez Valverde, cédula N° 1-414-1306, mayor, casado una vez, ingeniero, en concepto de apoderado generalísimo de Instamasa S. A., cédula N° 3-101-065647, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **TORTIFAJITAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Hojuelas de maíz fritas y tostadas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2005, según expediente N° 2005-0002825. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de abril del 2005.—N° 77843.—(1645).

OFICINA DE MARCAS DE GANADO

N° 105.765.—Alfaro Sánchez Franklin, cédula N° 5-156-523, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Tierras Morenas, Tilarán, Guanacaste. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5366.—San José, 29 de julio del 2005.—N° 77657.—(1302).

N° 105.981.—Guzmán Herrera Pedro Pablo, cédula N° 5-309-809, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Cañas. Solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. 5716.—San José, veintisiete de mayo del 2005.—N° 77658.—(1303).

N° 106.914.—Torres Barrientos Mario Alberto, cédula de identidad número 2-551-735, mayor, soltero en unión libre, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Cóbano, Santa Teresa, 200 oeste del Súper Castro, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial

*La Gaceta*. Reg. N° 6456.—San José, 29 de noviembre del 2005.—N° 77820.—(1646).

N° 106.681.—Rodríguez Araya Héctor, cédula N° 07-0066-0171, mayor, casado una vez, chofer, con domicilio en Limón, cantón central, distrito primero, Santa Rosa, solicita el registro de:

A U  
I 6

como marca de ganado que usará preferentemente en. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de 15 días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Reg. N° 6439.—San José, 14 de octubre del 2005.—N° 77861.—(1647).